BOLETINOPORICIAL

Admón. y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID.-Tel. 42484

cales.—Páginas 1781 y 1782.

DEL ESTADO

Ejemp., 50 cts.—Atrasado, 1 pta.—Suscripción: Trimestre: 22,50 ptas.

ANO V.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 1940

NUM . 74

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 9 de marzo de 1940 concediendo la nacionalidad española a los subditos franceses que se indican.—Páginas 1780 y 1781.

DECRETO de 9 de marzo de 1940 disponiendo queden derogados los artículos 47 y 48 del Reglamento orgánico del personal de Correos, de 11 de julio de 1909, sobre concesión de licencias ilimitadas.—Página 1781. Otro de 9 de marzo de 1940 disponiendo queden derogados los de 3 de mayo y 23 de junio de 1938 y 5 de enero de 1939 sobre régimen transitorio de las Corporaciones lo-

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 28 de febrero de 1940 ascendiendo a Inspector general, Presidente de Sección, a don José Ruiz Valiente.—Página 1782.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 9 de marzo de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de impermeabilización de la ladera izquierda en la presa del Pantano de Tranco de Beas (Jaen).—Página 1782.

Otro de 9 de marzo de 1940 id. id. id. de las obras de impermeabilización y consolidación de la zona del aliviadero del Pantano de Tranco de Beas (Jaén).—Páginas

1782 y 1783.

Otro de 9 de marzo de 1940 id. id. para la ejecución de las obras de Presa de gravedad y ataguías para la construcción del Pantano del Ebro por los sistemas de administración y de contrata, respectivamente.—Página 1783.

Otro de 9 de marzo de 1940 restableciendo las reglas a que ha de ajustarse la inspección de las obras ejecutadas por contrata o administración y las remuneraciones del Personal facultativo que interviene en la formación de los proyectos, en su tramitación y en la ejecución de las obras.—Páginas 1783 y 1784.

Otro de 9 de marzo de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante contrata, de las obras de construcción del Sifón de Siete Arroyos, trozo segundo del Canal del Viar (Sevilla).—Pág. 1784.

Otro de 9 de marzo de 1940 id. id. id. mediante concurso, de las obras de panitalla general de impermeabilización de la presa del Pantano de Tranco de Beas (Juén).—
Páginas 1784 y 1785.

Otro de 9 de marzo de 1940 id. id., mediante subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villadiego (Burgos).—Página 1785.

Otro de 9 de marzó de 1940 declarando urgente la ejecución de las obras de la corta de La Puebla al Mármol en la Ría del Guadalquivir.—Página 1785.

Otro de 9 de marzo de 1940 aprobando el proyecto reformado del puente sobre el río Zújar en la carretera de Cabeza del Buey a Talarrubias en la provincia de Badajoz, así como el acta de precios contradictorios que acompaña al mismo.—Páginas 1785 y 1786.

Otro de 9 de marzo de 1940 nombrando representantes de las Compañías de Ferrocarrilés del Norte, M. Z. A. y Oeste Andaluces en sus respectivos Consejos directivos. Página 1786.

Otro de 9 de marzo de 1940 declarando de urgencia, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, el abastecimiento de aguas de Pradejón (Logroño).—Pág. 1786.

Otro de 9 de marzo de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Córdoba a Almbdóvar en el kilómetro 13.437 metros al río Guadalquivir núm. 21-22 de la zona regable del Guadalmellato.—Página 1786.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de marzo de 1940 disponiendo se convoque concurso de métitos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para la provisión de los cargos que se indican con categoría de Jefe Superior de Administración Civil.—Página 1787.

Otra de 13 de marzo de 1940 id. id. id. para la provisión de las vacantes que se mencionan con categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase.—Pági-

na 1787

Otra de 14 de marzo de 1940 id. id. entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños para proveer las Direcciones médicas de los balnearios que se indican.—Páginas 1787 a 1789.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO.—Continuaçión a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940, y B. O números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 1790 a 1799.

... MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS.—Rectificación a las Circulares de 12 de marzo de 1940 anunciando concursos para cubrir varias vacantes para Sanidad del Aire.—Página 1800.

Circular de 13 de marzo de 1940 anunciando concurso para cubrir dos vacantes de Coronel, siete de Teniențe Coronel, veinticinco de Comandante, sesenta de Capitanes, doscientas de Oficiales Provisionales y de Complemento, en el Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire.—Página 1800.

SERVICIOS DE CAUDALES Y HABERES.—Orden circular de 12 de marzo de 1940 dictando normas complementarias de los Servicios de Caudales y Haberes.—

Páginas 1800 a 1803.

Bajas.—Orden de 11 de marzo de 1940 dejando sin efecto el pase al Arma de Tropas de Aviación del Teniente provisional de Infanteria don Juan Ballesta Ferrer, concedido por Orden de 16 de febrero pasado. Página 1803.

Otrá de 9 de marzo de 1940 id. id. id. del Teniente don Rúfino Garzón Sánchez, concedido por Orden de 16

de febrero pasado.-Página 1803.

Condecoraciones.—Orden de 11 de marzo de 1940 autorizando para usar sobre el uniforme la Cruz del Menito de la Orden del Aguila Alemana, de tercera clase, con espadas, a los Oficiales cuya relación empieza por el Capitán don Fermín de Urcola Fernández y termina con el Teniente don Angel Martín Cifuentes.—Páginas 1803 a 1805.

Otra de 11 de marzo de 1940 id. id. id. la insignia de la Orden Imperial de la Mehdauía, al Capitán don

Manuel Presa Alonso - Página 1805.

-

Otra de 11 de marzo de 1940 íd. íd. íd. el emblema de los Títulos de Piloto y Observador del Ejército Alemán al Capitán don Manuel Presa Alonso.—Página 1805. Otra de 9 de marzo de 1940 íd. íd. íd. la Cruz del Mé-

rito de la Orden del Aguila Alemana, de tercera clase, con espadas, a los Oficiales cuya relación empieza por el Capitán don Buenaventura Pérez Porro y termina con el Teniente don Manuel Ventura Pescador Sánchez.—Páginas 1805 y 1806.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 13 de marzo de 1940 disponiendo la destrucción de los títulos y cupones de la Deuda cancelados y taladrados mediante conversión en pasta de papel por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como el envío a la misma por las Dependencias del Ministerio del papel inútil para igual transformación.—Página 1807.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 24 de febrero de 1940 prescindiendo de los servicios del funcionario don Aurelio Hermoso Herrero, que pertenecía al suprimido Instituto de Reforma Agraria.—Página 1807.

Otra de 12 de marzo de 1940 fijando el precio del çappullo de seda para la presente campaña.—Página 1807.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 1808.

AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Seguros del Campo.—Fijando en el 50 por 100 la cuota-parte a que se refiere el articulo quinto del Decreto de 10 de febrero

último.—Página 1808.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Nombrando Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento a don Eugenio Martínez Verdeguer.—Página 1808.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1351 a 1368.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 9 de marzo de 1940 concediendo la nacionalidad española a los súbditos franceses que se indican.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española al súbdito francés don Emilio Hunolt Arana.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas con renuncia de todo pabellon extranjero y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, RAMON SERRANO SUÑER

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española al súbdito francés don Pablo La Porte Sáenz.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro Civil.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, RAMON SERRANO SUNER

DECRETO de 9 de marzo de 1940 disponiendo queden derogados los artículos 47 y 48 del Reglamento orgánico del personal de Correos, de 11 de julio de 1909, sobre concesión de licencias ilimitadas.

Las disposiciones del Reglamento orgánico del personal de Correos, referentes a la concesión de licencias ilimitadas de los funcionarios, tienen el inconveniente de que, alejados éstos del servicio durante muchos años para atender a sus conveniencias particulares, hayan perdido, cuando vuelven a situación de actividad, los conocimientos técnicos indispensables para prestarlo, conocimientos que se renuevan constantemente y no pueden ser adquiridos más que por aquellos que practican dichos servicios sin interrupción.

Lo mismo ocurre con aquellos que se encuentran en situación de supernumerario por enfermedad si ésta se prolonga algún tiempo.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan derogados los Articulos cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del personal de Correos, de once de julio de mil novecientos nueve, sobre concesión de licencias ilimitadas.

Artículo segundo.—A partir de la fecha de este Decreto se considerará de aplicación a los funcionarios de todas clases del Cuerpo de Correos los Artículos cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de funcionarios, de veintidós de julio del mismo año, sobre excedencias voluntarias.

Artículo tercero.—Para el ascenso a la categoría de Jefe de Negociado será preciso haber prestado tres años de servicio efectivo en la de Oficial primero, y para ascender a Jefe de Administración se requerirá en los de Negociado, como cualidad indispensable, haber servido cinco años entre las tres clases de su categoría y, al menos, uno de ellos en la de Jefe de Negociado de primera.

Artículo cuarto.—Se concede un año de plazo, a partir de la publicación de este Decreto, para que soliciten su vuelta a actividad los funcionarios en situación de licencia ilimitada o supernumerarios por enfermedad que lleven en esas situaciones diez o más años.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 9 de marzo de 1940 disponiendo queden derogados los de 3 de mayo y 23 de junio de 1938 y 5 de enero de 1939 sobre régimen transitorio de las Corporaciones locales.

Las circunstancias de excepción por las que atravesó la vida local española durante la guerra victoriosamente terminada, motivaron la publicación de los Decretos de tres de mayo y veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho (BOLETINES OFI-CIALES de ocho de mayo y veinticuatro de junio, respectivamente) y cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL de ocho del mismo mes), mediante los que se autorizó un régimen transitorio para atender necesidades urgentes de las Corporaciones locales, en orden a la normalización de sus Tesorerías, constitución de Gestoras. Agrupaciones intermunicipales, relativas a determinadas obras y servicios; ampliación de la competencia municipal a los imperativos del momento; ordenación de ingresos, gastos y pagos para las más apremiantes atenciones ordinarias y extraordinarias, y a otros servicios y fines objeto de regulación en los Decretos mencionados, cuya vigencia habria de entenderse limitada al periodo de tiempo que exigiere el normal funcionamiento de los organismos provinciales y municipales.

Desaparecidos ya los motivos que dieron lugar a los referidos Decretos de tres de mayo y veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho y cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve, y encauzado el desenvolvimiento de las entidades locales sobre preceptos de normal aplicación, es llegado el momento de derogar aquéllos.

Y a dicho efecto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan derogados, sin perjuicio de la validez de las situaciones creadas a su amparo, los Decretos de tres de mayo y veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho y cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve, sobre régimen transitorio de las Corporaciones locales.

Artículo segundo.—Por excepción, dichos Decretos serán aplicables a las operaciones de crédito concertables con establecimientos habilitados para ello, siempre que su concierto haya sido acordado por la respectiva Corporación, a tenor de los preceptos de aquéllos, con anterioridad a la fecha de la publicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, RAMON SERRANO SUÑER

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 28 de febrero de 1940 ascendiendo a Inspector general, Presidente de Sección, a don José Ruíz Valiente.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una piaza de Inspector general, Presidente de Sección, por jubilación en veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y ocho de don Manuel Abbad y Boned, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de conformidad con lo establecido en los preceptos vigentes para el Cuerpo de Ingenieros de Minas y el Decreto de quince de junio último.

Vengo en nombrar para la referida plaza, con la antigüedad de veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, y efectos económicos de primero de junio del pasado año, al Inspector general del mencionado Cuerpo de Minas, don José Ruiz Valiente.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio, LUIS ALARCON DE LA LASTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 9 de marzo de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de impermeabilización de la ladera izquierda en la presa del Pantano de Tranco de Beas (Jaén).

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de impermeabilización de la ladera izquierda en la presa del Pantano de Tranco de Beas (Jaén), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de impermeabilización de la ladera izquierda en la presa del Pantano de Tranco de Beas (Jaén), por su presupuesto de ciento ochenta y siete mil ochocientas setenta y ocho pesetas, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 9 de marzo de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de impermeabilización y consolidación de la zona del aliviadero del Pantano de Tranco de Beas (Jaén).

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de impermabilización y consolidación de la zona del aliviadero del Pantano de Tranco de Beas (Jaén), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarents, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de impermeabilización y consolidación de la zona del aliviadero del Pantano de Tranco de Beas (Jaén), por su presupuesto de doscientas treinta mil doscientas diez pesetas, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 9 de marzo de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para la ejecución de las obras de Presa de gravedad y ataguías para la construcción del Pantano del Ebro, por los sistemas de administración y de contrata, respectivamente.

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de los Proyectos de Presa de gravedad y ataguías para la construcción del Pantano del Ebro, por los sistemas de administración y contrata, que habrán de efectuarse simultáneamente por la índole especial de las obras a realizar, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por administración, de las obras de Presa de gravedad y ataguías para la construcción del Pantano del Ebro, por su presupuesto por este sistema de un millón ochocientas ochenta y nueve mil seiscientas ochenta y tres pesetas con veintisiete céntimos, repartido en tres anualidades.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por contrata, de las obras de Presa de gravedad y ataguías para la construcción del Pantano del Ebro, por su importe por este sistema de un millón trescientas diez y nueve mil novecientas cuarenta y cinco pesetas, que se abonará en tres anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarents.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 9 de marzo de 1940 restableciendo las reglas a que ha de ajustarse la inspección de las obras ejecutadas por contrata o administración y las remuneraciones del Personal facultativo que interviene en la formación de los proyectos, en su tramitación y en la ejecución de las obras.

La aprobación, por Ley de veintiséis de enero último, del Presupuesto para mil novecientos cuarenta del Ministerio de Obras Públicas, encauza los gastos de este Departamento dentro de una completa normalidad.

Es lógico continuar la labor y seguir restableciendo, con las modificaciones que la práctica aconseja, la reglamentación de antiguo establecida para el régimen de los servicios de Obras Públicas. El Real Decreto-Ley de veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiséis, con las disposiciones complementarias aclaratorias de veinticuatro de mayo de mil novecientos veintisiete. Real Orden de nueve de septiembre y Orden circular de diez de diciembre del mismo año; el Decreto de dos de junio de mil novecientos treinta y dos y la Orden de siete de septiembre de mil novecientos treinta y tres, establecen las reglas a que han de sujetarse la inspección de las obras ejecutadas por contrata o administración y las remuneraciones del Personal facultativo que interviene en la formación de los proyectos, en su tramitación y en la ejecución de las obras.

Sin modificar la esencia de todas esas disposiciones, que siguen estando igualmente justificadas, se puede unificar su aplicación, simplificándola, y restablecer su eficacia para la obtención del fin que con ellas se perseguía.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En todos los contratos de Obras Públicas, ya se realicen por subasta, por concurso o por destajo, seguirán siendo de cuenta de los adjudicatarios los gastos que se originen por los servicios de preparación, vigilancia y dirección de las obras.

Artículo segundo.—Los adjudicatarios de las obras contratadas mediante subasta o concurso, ingresarán en la pagaduría del servicio correspondiente, antes del día diez de cada mes, una suma igual al dos por ciento del importe líquido de la certificación expedida por obras ejecutadas el mes anterior.

Los adjudicatarios de las obras por destajo ingresarán, en el mismo plazo, el tres por ciento de las obras que hayan ejecutado en el mes anterior.

En las obras nuevas que se realicen por el sistema de administración directa, el Personal facultativo encargado de las mismas no recibirá asignación alguna por el concepto de dirección y vigilancia. En consecuencia, en la parte que le es aplicable, queda sin efecto lo dispuesto en la Orden de siete de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para distribuir los fondos obtenidos en virtud del artículo segundo entre el Personal facultativo que intervenga en la preparación, vigilancia y dirección de las obras y satisfacer las dietas y gastos de locomoción que ocasione la vigilancia de las mismas.

Artículo cuarto.—En los casos en que las obras no se terminasen en los plazos previstos por causas que fueran imputables al adjudicatario y obtengan una prórroga, los contratistas o destajistas sufrirán una penalidad consistente en aumentar los gastos de inspección que han de abonar por las obras que no estuviesen hechas al terminar el plazo inicial concedido, en un uno por ciento. El importe de estas multas será ingresado en el Tesoro.

Artículo quinto.—Queda derogado cuanto se consigna en las vigentes disposiciones que se opongan a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 9 de marzo de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante contrata, de las obras de construcción del Sifón de Siete Arroyos, trozo segundo del Canal del Viar (Sevilla).

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante contrata, de las obras de construcción del Sifón de Siete Arroyos, trozo segundo del Canal del Viar (Sevilla), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante contrata, de las obras de construcción del Sifón de Siete Arroyos, trozo segundo del Canal del Viar (Sevilla), por su presupuesto por este sistema de seiscientas veintisiete mil setecientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Otras Públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 9 de marzo de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de pantalla general de impermeabilización de la presa del Pantano de Tranco de Beas (Jaén).

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de pantalla general de impermeabilización de la presa del Pantano de Tranco de Beas (Jaén), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de pantalla general de impermeabilización de la presa del Pantano de Tranco de Beas (Jaén), por su presupuesto de doscientas treinta y un mil noventa y cinco pesetas, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PENA BOEUF

DECRETO de 9 de marzo de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villadiego (Burgos).

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villadiego (Burgos), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villadiego (Burgos), por su presupuesto de ciento cuarenta y nueve mil setecientas sesenta pesetas con setenta y cuatro céntimos, de las cuales el Estado satisfará el noventa por ciento, o sea, ciento treinta y cuatro mil setecientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos, en dos anualidades, y el resto, el Ayuntamiento interesado.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 9 de marzo de 1940 declarando urgente la ejecución de las obras de la corta de La Puebla al Mármol, en la ría del Guadalquivir.

Aprobado por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve el procedimiento de urgencia para ocupación de fincas y terrenos afectados por obras de gran interés, que requieren se simplifique el procedimiento de las Leyes de expropiación forzosa, hasta llegar al momento de la ocupación, y estimándose comprendidas las de la corta , de La Puebla al Mármol, en la ría del Guadalquivir, entre las que reúnen estas condiciones, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara urgente la ejecución de las obras de la corta de La Puebla al Mármol, en la ría del Guadalquivir, aplicándose, a este efecto, lo dispuesto en la Ley de siete de octubre de mil novcientos treinta y nueve.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO RENA BOEUF

DECRETO de 9 de marzo de 1940 aprobando el proyecto reformado del puente sobre el río Zújar en la earretera de Cabeza del Buey a Talarrubias, en la provincia de Badajoz, así como el acta de precios contradictorios que acompaña al mismo.

Tramitado el expediente relativo al proyecto reformado del puente sobre el río Zújar, en la carretera de Cabeza del Buey a Talarrubias, en la provincia de Badajoz, en la forma reglamentaria; informado favorablemente por el Interventor general de la Administración del Estado, y existiendo crédito disponible en el Presupuesto vigente para el abono del adicional que ocasiona, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.-Se aprueba el proyecto reformado del puente sobre el río Zújar, en la carretera de Cabeza del Buey a Talarrubias, en la provincia de Badajoz, así como el acta de precios contradictorios que acompañan al mismo, por su Presupuesto de contrata importante un millón ciento noventa y tres mil quinientas una pesetas con setenta y seis céntimos, que ocasiona un adicional de seiscientas nueve mil quinientas noventa y seis pesetas con veintiocho céntimos, abonable con cargo a la Sección once, Capítulo tercero, Artículo quinto. Grupo sexto, Concepto segundo del Presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas, debiendo ejecutarse las obras que comprende en el plazo de un año, y aumentarse la fianza por el contratista en la cantidad que corresponda.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 9 de marzo de 1940 nombrando representantes de las Compañías de Ferrocarriles del Norte, M. Z. A. y Oeste-Andaluces, en sus respectivos Consejos directivos.

Formuladas por las Compañías de Ferrocarriles del Norte, Madrid a Zaragoza y a Alicante y Oeste-Andaluces las propuestas de representantes para sus Consejos directivos, en cumplimiento del artículo primero de la Ley de ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve, de acuerdo con los informes del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se nombran representantes de las Compañías de Ferrocarriles, en sus Consejos directivo, a los señores siguientes:

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, don José Moreno Ossorio y don José Luis de Goyoaga y Escario.

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, don José Navarro Reverter y don Eugenio Espinosa de los Monteros.

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España y Andaluces, don Wenceslao González Garra y don Ignacio Soler Damians.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 9 de marzo de 1940 declarando de urgencia, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, el abastecimiento de aguas de Pradejón (Logroño).

Habiendo sido aprobado definitivamente en doce de junio de mil novecientos treinta y uno el proyecto de abastecimiento del pueblo de Pradejón (Logroño), por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento cinco mil ochocientas una pesetas
con cuarenta y seis céntimos, no pudiendo realizarse las obras por causa de la exproplación de las
aguas para el abastecimiento, y considerando que es
de gran interés su ejecución, tanto por la salubridad pública como por humanización de las condi-

ciones de vida del pueblo; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, con arreglo a la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, el abastecimiento de aguas de Pradejón (Logroño), cuyo proyecto fué aprobado en doce de junio de mil novecientos treinta y uno, por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento cinco mil ochocientas una pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 9 de marzo de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Córdoba a Almodóvar, en el kilómetro 13,437 metros, al río Guadalquivir, número 21-22 de la zona regable del Guadalmellato.

Examinado el expediente instruído por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Córdoba a Almodóvar, en el kilómetro trece, cuatrocientos treinta y siete metros, al río Guadalquivir, número veintiuno-veintidos de la zona regable del Guadalmellato, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de construcción del Camino vecinal, de la carretera de Córdoba a Almodóvar, en el kilómetro trece cuatrocientos treinta y siete metros, al río Guadalquivir, número veintiuno-veintidós de la zona regable del Guadalmellato, por su presupuesto de sesenta y siete mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, ALFONSO PENA BOEUF

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de marzo de 1940 disponiendo se convoque concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para la provisión de los cargos que se indican, con categoria de Jefe Superior de Administración Civil.

Ilmo, Sr.: Vacantes en esa Dirección General de Sanidad los cargos de Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales, Jefe de Investigación, Enseñanza y Producción, Inspector de Servicios, Jefe del de Desinfecciones, Puertos, Fronteras y Transportes, Inspector de Servicios. Jefe del de Asistencia Médico Social y el de Secretario Técnico, todos ellos adscritos a la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con la categoria de Jefe superior de Administración civil.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 del actual, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para la provisión de dichos car-

Lo digo a V. I. para su conecimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

ORDEM de 13 de marzo de 1940 disponiendo se convoque concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para la provisión de las vacantes que se mencionan, con categoria de Jefe de Administración Civil de primera clase.

Ilmo. Sr.; Vacantes en esa Dirección General de Sanidad los cargos de Jefe de los Servicios de Venéreo y Lepra; de Sanidad provincial, Centros de Higiene y Mancomunidad y de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo, adscritos los tres a la plantilla del Cuerpo la categoria de Jefe de Administración civil de primera clase.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 del actual, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para la provisión de dichos cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1940.-P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 14 de marzo de 1940 disponiendo se convoque concurso entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños; para proveer las Direcciones médicas de los balnearios que se indican.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y con arreglo à la práctica seguida en los años anteriores, se convoca Concurso entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Baños, para proveer las Direcciones médicas de los balnearios comprendidos en la relación adjunta y las que resulten vacantes en el acto del Concurso, así como las sustituciones de los Directores jubilados y que puedan jubilarse en el presente año, voluntariamente o efecto del reconocimiento facultativo, bajo las condiciones siguientes:

1.2 Se fija para la celebración del Concurso la hora de las doce del día 26 del mes actual, en el local de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, de esta capital).

2.º Los Médicos del Cuerpo de Baños que deseen tomar parte en el Concurso lo solicitarán por escrito, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Sanidad, debidamente reintegradas, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, su residencia habitual y número que hace en el Escalafón.

En dicha instancia podrán consignar, los que no piensen acudir al acto personalmente, el nombre del Médico de Baños, precisamente, que haya de ostentar su repre-Médico de Sanidad Nacional, con sentación. Si no hubiese de acu- do la sanción haya sido impuesta

dir personalmente, ni representado, podrá en dicho escrito solicitar las plazas que desee. por orden de prelación o preferencia, y le será adjudicada la que de ellas le corresponda según su número en el Escalafón.

3.º Los Médicos directores que obtuvieron plaza en el Concurso celebrado el año 1936 y la conservaron por residir en la Zona Nacional durante los años 1937, 1938 y 1939, serán respetados en ella; pero pudiendo, si lo prefieren. hacer uso de su derecho a concursar.

Los que obtuvieron plaza en dicho Concurso y no la pudieron atender durante los años siguientes, por encontrarse en zona roja, podrán volver a ella, si asi lo estiman, haciéndolo constar en su instancia.

4.º Será requisito esencial e indispensable para ser concursante, haber resultado sin sanción en el expediente, o expedientes, seguidos para depurar la conducta del solicitante, en relación con el Movimiento Nacional.

A tal efecto, los Médicos del Cuerpo de Baños que obtuvieron plaza en los Concursos de los años 1937 y 1938, estarán exentos de justificar tal extremo; pero los que la alcanzaron en el Concurso de 1939, y deseen tomar parte en el que se anuncia, deberán presentar, con su instancia, solicitándolo, la Certificación del Colegio Médico donde figuren inscritos, que justifique haber sido absuelto en el expediente de depuración que se les hubiese seguido; a que hacía referencia la clausula quinta de la Orden de 7 de mayo de 1939, resolutoria de dicho Concurso.

Los que no hubiesen acudido a los Concursos aludidos, por residir en localidad no liberada y deseen tomar parte en el actual, deberán justificar plenamente que no han sido sancionados en el expediente o expedientes que se les haya instruído en la depuración de su conducta, en relación con el Movimiento Nacional.

A pesar de la exención que se establece en el párrafo primero de este artículo, a favor de los que obtuvieron su plaza en los Concursos de 1937 y 1938, si con posterioridad han sido sancionados, no deberán concursar, aun cuanejercicio de otros cargos o actividades.

A este efecto, los Médicos del Cuerpo que pertenecieran a otros Cuerpos, desempeñasen cargos distintos del de Médico Director de Baños, o ejercieron otras actividades, presentarán declaración jurada en la que hagan constar el resultado de las depuraciones de que havan sido objeto.

6.ª Presentarán también con la instancia en la que soliciten ser admitidos en el Concurso, una declaración jurada en la que hagan constar, los que posean otros cargos, además del de Médicos de Baños, que el ejercicio de los mismos no le impiden prestar sus servicios durante la temporada balnearia en el establecimiento cuya dirección se le adjudique; con la oferta de presentar en tiempo oportuno los documentos justificativos de las licencias que a tal efecto les sean concedidas por sus jefes, si éstas fueran necesarias para ausentarse del lugar donde ejerce aquellos cargos.

7.ª Los concursantes que excedan de setenta años de edad serán objeto del reconocimiento que previene el artículo 42 del Estatuto de 25 de abril de 1928, vigente.

Para verificar este reconocimiento, se fija el día 25 de marzo actual, a las once horas, en la Dirección General de Sanidad, la l que designará los médicos que havan de realizarlo.

Si alguno o algunos de los reconocidos resultasen sin las condiciones de aptitud necesarias, la Dirección General de Sanidad declarará su jubilación forzosa, y el derecho de los mismos, así como el de los que se jubilen voluntariamente, a cobrar la mitad de los ingresos reglamentarios, a que alude el artículo citado.

8." En aquellos balnearios cuya concurrencia de enfermos acomodados durante el año anterior haya sido superior a dos mil, habrá, además de un Director-Médico. un Subdirector, perteneciente también al Cuerpo de Baños. Este cobrará el 33 por 100 de los ingresos reglamentarios. Si el balneario tuviera médico jubilado, percibirá éste el 50 por 100 de dicho ingre- Ministerio de la Gobernación en

en expediente de depuración por so, el 30 por 100 el Director y el Médicos que tengan aprobadas las 20 por 100 el Subdirector.

> Estas plazas podrán ser solicitadas al Médico Director durante los ocho días siguientes a la celebración del concurso, el cual pasará a la Dirección General de Sanidad. durante los cuatro días siguientes. una relación con los nombres de los solicitantes y las circunstancias expuestas por cada uno.

> Podrán optar a estas plazas todos los Médicos del Cuerpo de Baños, teniendo derecho preferente aquéllos que justifiquen haber desempeñado plaza facultativa en el balneario de que se trate.

La Dirección General de Sanidad designará en su vista, el que haya de desempeñar el cargo, cuyo nombramiento tendrá validez durante todos los años que la concurrencia siga siendo superior a la cifra indicada.

9.2 Salvo lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de 25 de abril de 1928, los Médicos del Cuerpo de Baños no podrán ausentarse durante la temporada del Establecimiento que dirijan, sino por causas justificadas y previo permiso de la Dirección General de Sanidad.

El incumplimiento de este precepto llevará aneja la destitución del cargo y la inhabilitación para concursar plazas durante dos años seguidos.

10. El último día de cada semana los Directores Médicos remitirán a la Dirección General de Sanidad, por conducto de los Jefes provinciales de Sanidad, respectivos, un parte autorizado con su firma, dando cuenta de las novedades e incidencias ocurridas durante aquélla.

11. Se recuerda el cumplimiento de lo que dispone el párrafo 6.º del artículo 49 del Estatuto balneario. En las Memorias a que alude dicho precepto se harán constar las deficiencias sanitarias observadas en el régimen interior del Establecimiento, considerándose como falta grave, a los efectos de la sanción, de'i no hacerlo así.

12. Si al resolverse el concurso quedasen vacantes, éstas serán provistas, discrecionalmente, por el asignaturas de Hidrología Médica y Análisis Químico, y demás circunstancias o condiciones que se estime oportuno exigir.

13. En la relación de balnearios que se publica, se hace constar, con la debida separación, los que según los partes recibidos están listos nara funcionar en la próxima temporada, y aquéllos otros cuya apertura es solamente probable. Los que opten por alguno de éstos, en caso de que no lleguen a estar en condiciones de funcionar, no podrán alegar derecho alguno.

14. Debiendo mantenerse sin merma alguna la libertad de prescripción balnearia establecida en la Instrucción general de Sanidad de 1904 y Estatuto de 25 de abril de 1928, se recuerda el contenido de dichas disposiciones con objeto de que no encuentren dicultad en el ejercicio de su profesión los médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que, cumpliendo con los preceptos legales, deseen abrir sus consultas en los balnearios.

15. Los médicos del Cuerpo de Baños jubilados en la actualidad deberán presentar durante el plazo de siete días, a contar de aquel en que aparezca esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. sus fes de vida de fecha corriente en la Sección de Balnearios y Aguas minero-medicinales de la Dirección general de Sanidad.

16. Los señores Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas para su mayor difusión.

Madrid, 14 de marzo de 1940.-P. D., José Lorente.

Relación de Balnearios que se cita

Alange (Badajoz). (Sustitución). Alceda-Ontaneda (Santander). Alhama de Aragón (Zaragoza). Alhama de Granada (Granada). Alhama de Murcia (Murcia). Alzola (Guipúzcoa). Archena (Murcia). Arechavaleta (Guipúzcoa) Arnedillo (Logroño). -

Arteijo (Coruña). Belascoain (Navarra).

Bellus (Valencia).

Betelu (Navarra).

Cabreiroa (Orense).

Calabor (Zamora).

Caldas de Besava (Santander).

Caldas de Bohi (Lérida).

Caldas de Cuntis (Pontevedra).

Caldas de Luna (León).

Caldas de Malavella (Gerona).

Caldas de Montbuy (Barcelona).

Caldas de Nocedo (León).

Caldas de Orense (Orense).

Caldas de Oviedo (Oviedo).

Caldas de Reves (Pontevedra).

Caldas de Partovia (Orense). Caldas de Túy (Pontevedra).

Calzadilla del Campo (Salamanca).

Carballino (Orense).

Carratraca (Málaga).

Castromonte (Valladolid).

Catoira (Pontevedra).

Céltigos (Lugo).

Cestona (Guipúzcoa).

Corconte (Burgos).

Cortegada (Orense).

Cucho (Burgos).

Elgorriaga (Navarra).

El Raposo (Badajoz).

El Salugral (Cáceres).

Espluga de Francoli (Tarragona)

Fitero Nuevo (Navarra).

Fitero Viejo (Navarra).

Fortuna (Murcia).

Fuente Agria de Villaharta (Córdoba).

Fuente Amarga de Chiclana (Cádiz).

Fuente Amarga de Tolox (Málaga).

Fuente Nueva de Verin (Orense). na).

Fuente del Val (Pontevedra).

Fuente Podrida (Valencia).

Grávalos (Logroño).

Guitiriz (Lugo).

Hervideros de Cofrentes (Valencia).

Incio (Lugo).

Jabalcuz (Jaén).

Jaraba (Zaragoza).

La Garriga (Barcelona).

La Hermida (Santander).

La Isabela (Guadalajara).

La Muera de Arbieto (Vizcava). Lanjarón (Granada).

La Puda de Banolas (Barcelona).

La Parrilla (Cáceres).

La Toja (Pontevedra).

Ledesma (Salamanca).

Liérganes (Santander).

Los Berrazales (Las Palmas).

Lugo (Lugo) (sustitución).

Montiel Guadalajara). Marmolejo (Jaén) (sustitución).

Molinell (Valencia).

Molgas (Orense).

Mondariz (Pontevedra).

Montejo de Cebas (Burgos).

Morgovejo (León).

Mont-Alt (Barcelona).

Nuestra Señora de los Angeles

(Coruña)

Onteniente (Valencia).

Ormaiztegui (Quipúzcoa).

Panticosa (Huesca).

Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

Prelo (Oviedo).

Puente Viesgo (Santander).

Retortillo (Salamanca).

Riva de los Baños (Logroño). Rocallaura (Lérida).

San Adrián (León).

San Hilario de Sacalm (Gero-

San José (Albacete).

San Juan de Azcoitla (Guipúzcoa).

San Juan de Campos (Baleares).

San Vicente (Lérida).

Santa Ana (Valencia).

Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Solán de Cabras (Cuenca).

Solares (Santander).

Tiermas (Zaragoza).

Tona Codina (Barcelona).

Tona Ullastres (Barcelona).

Urberuaga de Ubilla (Vizcaya).

Valdeganga (Cuenca).

Valle de Ribas (Gerona)

Vallfogona (Tarragona).

Verin (Sousas) (Orense).

Villaró (Vizcava).

Villavieja de Nules (Castellón).

Zaldívar (Vizcava).

Zuazo (Alava).

Balnearios cuya apertura es posible:

Benasal (Castellón).

Caldas de Estrach (Barcelona).

Cardo (Tarragona). Cervantes (Ciudad Real).

* Fuencaliente (Ciudad Real).

Graena (Granada).

Hervideros de Fuensanta (Ciudad Real).

Nuestra Señora de Orito (Alicante).

Salinas de Rosio (Burgos).

Sobrón y Soportilla (Burgos).

Valdelateja (Burgos).

Hervideros de Nuestra Señora del Prado (antes Villar del Pozo) (Ciudad Real).

Zújar (Granada):

Madrid, 14 de marzo de 1940.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940, y B. O. números 32, 33, 34 y 36; de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad des conocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

Relación nominal de los vehículos aparcados en el Campo del Polo

Marca	Tipo	Matricula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
C hevrolet	Turismo	88 101	3567558	2AB-3485	4882
2 tre Aroter	"Lulismo	M-32924 ·	JJ01 JJ0	2AB-7455	6167
* >> .	"	I'A JEJET		2AB-63647	4985
. 22)		373345	2/11 0/01/	670
20.	»	SG626	446711	*	
y,	,,	30-020	4556155	62516	513
,,,	30 yy 1 2	CR-1561	4924594	2AB-96527	6940
22	7 0	CK-1361	3567149	2AD-9032/	7190
N 10	»	CU-726	3523630	2AA-69991	2086
D.	7522 37	CU/26	JJ2J0JU	2/1/1/09991 VDD-CC 01/7	5808
n	"		4210240	XPBCC-0163	458
n	,		4219248	XPACA-253	4665
N	2)	M 77705	248672		5563
27	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	M—33725	36046Ū		3458
2)	n	16 10515	4331973	•	4006
3)	, ,,	M-42545	3907850		7408
»	. ,		90955	650568	7448
77	»		45528	624462	6235
	,, ,,	CU-892	4994716	2AB-102646	40
39			M-55706	626311	3059
n 3	"		4841057		7147
n	>>		T-316672		×.
33	Camión		197606	2LO-6837 ·	* 4339
"	,,		1521006	2LO-11211	15
n	. ,,	3	23409009	,	4341
3	» ,		e s ²	677600	4509
,,	. »		0.00%	2LP-13091	
39))	M-27660	N 80	2LC-4598	2492
22,	. "		4120537	2LO-7262	4360
,,	»		T-209457 T-4172180		4441
. N.	,,	×	T-4172180	XPACA-2912	5892
20	29			2MDO-92522	4695
"	21	91	T-1974741	12-00-7546	7275
, ,	»	¥	T-2165		1003
,,	Furgoneta	925	365396	į.	7008
(6)	Camión 6		M-55706	684889	3311
. >>))			PACA-5942	3817
33	»	2		XPACA-1134	7460
»	3)	17		12-AB-5587	7466
» ·	>>	*	T-253138	12 112 3307	5618
»	"	*0	317378	SDIG-729	7424
*	#: 3)	VA-2833	262682		7222
»	j)		3630501	7OD-G-188	1069
>>	33		T-2784968	2LT-13127	7171
**	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		544851	XPACA-3618	2163
27	n		T-5444979	YPBCZ-5693	7438
13 20	»		4578808	XPOC-1233	7245
		\$	7070000 ·	VI ((C-177)	1 433

Núm,74	В	Página 179			
Marca	Tipo	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de order dentro del camp
				X73.01.444	
Cheyrolet	Camión ·		T-45533274 4665363	XPACA-1020 XPACA-3917	7442
"	,		45704 <i>5</i> 3	XPACA-3356	1693 3307
"	"		T-488494	MITION 5550	5620
. n	Ambulancia	ML2709	T-4099254	35.4	725 4
,,	Camión	TO-1969	T-3240779		6993
33	"	M-23632	2975052	2LM-5607	3304
,,	,,		5015417	XPBCA-1088	3937
n	"		5978955	XPCRD-5438	7179
"	Turismo	SA-2522	1587436	C-302237	4980
,,	"	20 U	309811	74	4875
	. ,,	**	5002279 244806		6985 513 4
	Furgoneta	,	4483366		1248
,,	Camión		3353729	XPA/CA-2192	6669
>>	Turismo		3333123	390413	677 7
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	arisino "		T-4029453	600336	7357
/	\	1 S 5.7	4	880755	7375
Citroen	Camión	6	630024		2648
"、	» ,	((4))	451309	UK-8405	2487
2)	Turismo	SE-11935	93541	26246	1296
, ,	» ·	CO-3767	35792		3722
"	Furgoneta	16 75141	1975Y0	7334/	6240
, ,	Turismo	M-35161	65902 28144	72246	5547 608
"	,,	M30193	114107	299689	4984
29 **	**		11483	277007	TOT
>> ,	29	M-31916	1110.7	24722AC4	4251
. ,,	29	31.10	33697		1047
"	>>	M-21785			3130
"	**	M-34518	43070		4319
2)	"		F-4914	6214	415
, »,	"	TO-2599	*	83997	3622
»	_Aljibe = =		6254YX		6104
"	Turismo	165	G-17349		3468
,, ,,	~ · · ·	M-22574	3529YH		3508
. – Š	Camión	7 5	44006	111252	3415 5961
	Furgoneta	SE-11919	46569	28309	5504
23)	Turismo	TO-2715	139080	20307	7431
7 29	,,	10 2/15	12684		6981
29	>>	p 16 9 * 30		CA-2271	6835
"	**	M-32239	Q1679 ·	46435	3565
"	Omnibus	MI-40094	(21)	163924	271
33 ""	·))		Z-21600	165561	690
, »,	Turismo	A. A. dell	L-02209		7446
35 35 35 (20)	» »	MAT STE	FZ-0152	107740	7360
n	»	1.13 4 23	148253	107642	7388 763
"	"	12.34.4	047089 1119YK	053861	3584
*	 	M-31152	10693	5457	5457
n	39	111111111111111111111111111111111111111	10073	116849	1241
, , ,	>>	M - 31157	42250	16093	
, »	»	SA-31	A-21303	421219	
>>	٠٠ ٠٠	M-26452	in .	5,00	
»	, ,,	1 2	72	000549	5705
<i>5</i>)	>>	M-55704		T00440	
)) 	> %			50266 0	
T	I	M-30956	A 24044	05510	Booff
encard Total	-	TO+2321	A-24812	25518	2 987

Página 1792	ВО	LETIN OF	CIAL DEL ESTA	DO	14 marzo 1940		
Marca	Tipo	Matricula	Núm, de motor	Núm. bastidor	· Núm. de order dentro del camp		
	_						
Citroen	Turismo	CA-977	B-606 FB		2761		
»	, ,,	M-20836	1528TH	182273	4185		
7	,	, SG 401	VA-45865	44700	2429		
500 Y		35 61444	38403				
8 2 000 8	7	M-21411	(700		8		
	n,	1/2	6302	01.400.5	451		
			/	814925	5304		
)	6 5 55 3	36214	7412		
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		M-25347			6962		
<u> </u>		1/ 05/50		24747	6991		
. "		M-23679	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	507.400	418		
"	Furgoneta	35 440	* / C****	583408	27.47		
77	, Turismo	M—16937	546 T B	95909	2347		
100 T	Turismo		13361	162248	5269		
)	,,		L-255-YO		622		
2 (0)	R P V S			25916	VIII		
5 30	*	M-25023	2853-YH	No. 200	6164		
>>	"		FM-0180	055710	7379		
**	*	27	BR-01-90	017708	392		
F ord	*		100 V	Y-109898			
3 39 E	n .			C-18-X-1138			
= 55n P	Camión		AA-1203469	AA-1203469	7170		
. 27	"	38	13118 39	1311839	7150		
71	×		A-13-15500	A-13-15500	6732		
,,	"		1314624	1314624	1049		
»	»		· 5	AA-1678879	6707		
#	Turismo	4 4 4		C-19596	6155		
*	Camión		100 100	· AA-3729345	6925		
יל	Turismo		C-18-Z-19649	C18-Z-19649	4184		
. 20	Camión		AA-3335658	2269300	5635		
9 ' 50	" "		986886	2692481	2553		
, ,,	,,		700000	BB-18-F-3188679	4111		
,	>>	*	1830131	AA-5233216			
. #	,,		1030131	3335672	100		
77	Turismo		3338373	3333072	5931		
"	Camión	· */	1196006	AA-3569644	2385		
,,	Camion	C 2	BB-5196722	5196722	6796		
"	,		BB 3130722	5251181	7283		
± 11	,,		5341150	5341150	6806		
2 8 21	F		79935 3	779353	7194		
· "	Furgoneta		177333	85679 2	7307		
	Camió n	5	ΛΛ-1679638		7169		
» ·	,,			1679638	, / 109		
and the second			3779461	AA-3724291	5/70		
			ΛΛ-3724396	AA-3724396	5638		
30 M	1986	920	4345332	4345322	7/320		
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Turismo			5301474	4659		
30	Camión			AA-4846051			
,,	» ,		BB-5311301	BB-5196794	6804		
1)	Turismo	31	84	BF-5198293			
, ,,	"		* ***	7-52180	7229		
2)	Camión		BB-5224425	BB-5224425	5834		
. ""				BB-5295113·	4421		
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	"	2.14		5295153	7212		
. ?»	Turismo	(*3		5300288	7449		
	Camión	See a	5311489	5311489	430		
,,	Turismo	10	•	5314068	7315		
, ,	Camión	es como c	- 100 F	5330810	7266 .		
2 21	Turismo	M-9136	5962324	5962324	7238		
. ∳. € - 	# u1131110		570#J###	Y-78783	*3 37 m		
G (V (2.15)	Camión .		A-1048470	856994	4561		

Núm. 74	В	OLETIN OFI	CIAL DEL ES	TADO	Página 1	7 9
Marca	Tipo	Matricula	Núm, de mo	tor Núm. bastidor	Núm, de o dentro del c	
4 9	¥ a	•				
Ford	Turismo		-	Y-93853	*	
. "	Furgoneta *		8	Y-98230	F. E .	
G 2 0000	Turismo			Y-98757	425	5 🕦
90 11	**	M-25023	. B			
18 au 18			Y-109563	*		11
00 90	Camión		1140		22	
	# * * *	50 50 (2014)	AA-1197635		236	
			AA-1201205 12312023		451 707	
	Turismo		T-14704741		271	
21 (12)	Camión	M-42189	274389 9		237	ر ج
*	Camion	1.1 12102	4233839	ere, gaza *	. 585	
de se e	,		448471		. 503	-
. ii	•	Y	AA-4776918		25	5
(i) #	Turismo	0 8	236.0	5 3375		
og = = = = 0 * *	301 20		31837			
*	g: [0] (1)]4		52585	52585	619	6
and the state of				36689		50
. See	100			B-5304169	* ₁ = *	-
20 1			404337	404337	391	1
	A SE		(8)2	5149586	F70	-
, Kulija i gra		4		4841984	539	
1	(12) (2)			3216868 V 100639	713	7
	39 -		700	Y-100639 AB-5149312		
	2 0 2 N = 0 2		ia V	A-2749846	510	h
E 7 # 10		BI-12640	Y-109593	Y-109593	718	2
_e ≅ _§ •	. ×		A-1312806		594	Ź.
F - 12 *	>		A-1960052	- ×	571	5
	2 20 14	* *	A-2749291	350	83	2
* * * 1 * *	Seas Is a let	10 M	A-2749846	A-2332130	726	. 7
00	¥		4232	4232	690	6
		40 '272	A-522023		734	
		PO —979	A-616737	(1250	187	y
			A-4824794	61259	488	7
	er ^{liv} er _a ga	1 7	5108895	5108895 Y-105578	506	y .
= -	250 M		988741	988741		
	type we	9	700/ T 1	16754	737	7
a	>			C-13192	737 721	8
* a	•		C-18719630	C-18719630	512	4
*	(A) 200		Y-103441	Y-103441	596	5
N()	* * * * *	38		A-8037045	*1	
Take Val				8715384	521	4
7.0	(F)		A-2045499	A-2045499	736	4
			31	C-6276	744	
		2 *	2743699	2746695	28	0
7 n	# 100 mm			Y-79927	737	4
*			25 85	Y-96210	741	4
	*			Y-112173 Y-57875	147 736	1
3. 9	>		Y-99570	Y-99570	610	i7 10
n 3 10	. *		C-08827	Y-100544	610	۷,
- a _ a = 1	Autocar	S*: (*)	829 9 79	1 100311	330	11:
x	Camioneta	a a	A-1312886	****	594 594	7
* * ·	Camión	154 (9)	A-233839	1.0	595	1
P	, ,		A-3781309		. 90	4
"	H 3		AA-4841590	* · · · · ·	591	.8
	•	10 E		BB-18-1710 998 .	725	8
T	,		BB-5339242	•	668	4
	2		56			

Página 1794	В.О	14 marzo 194			
Marca	Tipe	Matricula	Núm, de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
N	· ·				
Ford	Camión	65	N-A-6725		5634
Chevrolet	Furgoneta			68-2792834	73 55
» T 1	Camión	14 77200	3822163		5998
Ford .	Turismo	M-33208	56244	Y-104666	3100 7335
>>	*		Y-118044	11944	6224
>>	a 🕶 🖰 💮 🧯		Y-12556	Y-12556	6116
* *	>	11		18093	5364
° ~	C. Ne	M 46849	7004110	18715 384	5214
Theyrolet	Camión Turismo	M-46541	3094119 56219	4-N'D-5046 649849	6346 7386
<u>.</u>	i urisino	*	30219	C-302457	7300
>>	,		4.4	42616-2AB°	* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Ford	,	Ver	119866	Y-48412	5348
"	,		C-12102	C-12102	7 3 62
, ,,	*		18-14840 C-18Z-19260	18-14840 C-18Z-19260	6798 5316
* **	Camioneta	GR-1938	2024220	857050	5945
* * *	Turismo	OK, 1750	3741820	A-3741820	7393
***	*		C-AAB-6824	3211758	4890
n 201			5.80	19762	7149
W	Camión		7 8	2745453	7353
:: >	Turismo			4825395 Y-48361	
>	z urismo.			B-5181561	7274
>	, ×	2.8		B-5301961	
	*	VI —1090	, ,	719125	6105
i i i	Camión	SV.		AA-777205	3782 °
- Fiat	Turismo		107241	C-8044	5733 7321
n	` >		A-5093-L		4252
	>	SE-5328	1156854	1254413	4895
	* :	t.	117843	210432	7309
	Camión	9	12730	618-M-00441.	5872
	Turlsmo		014284 018378	618-005660 017485-508	6210 4308
» ·	1 urisino		003170	003118	7096
>	Camión		355-004962	634-003297	1222
» ·	Turismo		68486	064615	. 3898
:	•	* *** 146 07	140-0086	540-0086	5703
, ,,		VA-14603	89991 108-095953	508-055517 508-096059	6881
, »	>	M-36431	100 073733	200268	7425
*	>			522-C-004192	
Balilla	»			026796	7445
Fiat				4203482	4012
		CC-978		051842 5251882	7443
y ,	▶ 5.0	CC—9/8		508-0616008	4259
· • • .	•	2	A	069849	7227
Renault		M-32548	T-11988	378753	5945
	Ambulancia	* * * ·	704	TALBO-29044	5579 4271
	Turismo	1.3	11546 11987	(% × 2)%	497 1 467 4
,		GE-1626	11987		4899
a >	>	1020	12632		4861
*	Camión	KI D	1738	- x	5584
>	Turismo	M-18155	18570 21094		4868 4014
		1000	711704		4(1)4

Marca	Tipo	Matricula	Núm, de motor	Núm. bastidor	Núm, de orden dentro del campo
Renault	Turismo	#e:	26613	1961	6304
Kenaun	2 01131110	M-46187	3382		235
"	,,		3663	1	7099
, , , , , ,	,,		3680	C 701 10	1251
Austin	7 ,	** x	M-100467	C-39148	313
	,,		M-109463 152300.	C-111760 152 3 00	4211
, n	,,		132300.	G-23956	7331
	"	go-s	3,40	177540	6803
"	,,		8676	G-36424	
Auburn	2 7 <u>-</u>		15419	2989714	427
»	27		15385 W-R-17423	2988610 299070 3	5944 7242
"	**	*	281-392	-,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	20 4 8
Amilcar		M-33167	75 2 02	100	2918
"	*	$M-2^{-939}$		**	* × *
	*		295 228969	133973	6997 7371
Adler "	ж.		228969 2013941C	133873 97 303	7371 7 4 05
			55235-311	130246	7134
. "	≱ 8	M-2600	M-15		2529
Renault		F	3999	100039	4457
	,	M—30809 M—16299	3072 190	172464	3645 3647
,,,	, ,	M—16299 M—41504	170	426503	3650
" E	Camión	M-9143	503		.2181
9	Turismo	G 8	2642	*	1550
. H	27	E	31279	1220	
			54	1228 74361 4	7239
	*	M-2451	7491	, 15011	2451
79	7	M-29223	K-4747	87.70	2714
77	H		22613	9 7 8 1	2081
, ,	,	SS—4377 M—24870	11987 14879	262686	2585 5408
55 37 35	**	1-1-248/U	14879 930PA-T149V	£02000	5408'
,		#	351		. 4974
9		3.0	5071	moc= :=	5093
3)	» »	M FACE	8842	788745	5169
*		M-54683 M-28750		· ·	5011 5375
	Camión	1-1-X0/3U	3	625433	53/5 4693
	Turismo	M-46988		60301 ₂ ZY-132	4850
"	Camión	LE-2667	(02	ZY-132	4438
" Radford	Turismo		682	861637	7107
Bedford Berliet	Camión "	M—97 0 7	89 32 62	861637	3139
"	Turismo	M—40915	64557	64467	4991
Bedford	Camión	10713	951150	4 ×	
Renau t	Turismo	8 " 18" 12	9010	690382	6370
Buick	n H	M 07010	1797000	1932720	7215
33	5 3 7	M—23812	17 83 988 152 3 625	1467999	5797 2034
· .	**		1125394	1090259	7097
3	27	· ·	1407576	1382174	7348
"		MA-1641	1338377	1318426	6079
77	29	25	1475857	2588652	7278
.,99	, ,	SA-782		1424145	4
			56 Tr	1484165	
id	5 551 9 1			50 500	

	56 Sec.		1 .42	e v,	Núm. de order
Marca	Tipo *	Matrícula	Núm. de motor	Núm. bastidor	dentro del cam;
	(4)	. go z	19		
Auburn	Turismo	4.3	15881	C-12-13687	7417
Ballot	»	M-27626	53029	1850	8 0 10
Buick)	M-17721	55	1294595	4903
,,	, n	M-18450		1420042	6610
»	39		65941		6061
Bussing	n		4008	X II R	5837
Cadillac	**	*	61-O-521		
Caterpillar	Tractor	M-33108	PL-1291		5859
Caution	Camión		16R-601751	68321	5885
C. E. Y. C.	Turismo	M-45038	10045		5765
n	-11		10024		2 557
Chrysler	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		J-233456	CH-90-W	3457
"	"		L-3230		6954
"	n	CA-2596	T 3	H-1138311	7352
"	"			CS-054-S	77
, »	,,		N.	LA-203Y	3983
' /m	Camión		16FA-608	DC-2572	
"	Turismo		DV-11112	RY-204C	304
>>	(" ",	· • •	J-223294	CC-982R	3063
>>	>>		J-196043	00 7021	2084
>1	, ,,		P-214330		6200
>>	Ambulancia		E-2467	EW-144E	7211
"	Turismo	•	A-2673	W'L-338C	1040
,,	i urismo		P-187131	W L 336C	2501
Clutch-Brake	* Comit	M-41693	51480	t, 2,	4713
	Camión	M-41093	FD-3113A	2928043	4258
Cord	Turismo		DA-3206	FD-3206A	3748
»	, ,,		FD-3137H	2928038	3/10
	C:		LD-319/ LI	32305	
Cottin	Camión		29840	32303	3144
e Dion Bouton	Turismo		K-24604	K-0170C	3991
De Soto	Comić		7470	K-01/0C	4590
Delaunay	Camión		74/0	61836	1370
Diamond	Türismo	M-12991	1433	17154	3694
Delaunay		M-12991	1400	8379700	1764
Dodge	Camión "	3.1		8378 323	1756
	,,	× .		8608520	3797
30 (F	,,	2 0	1	8378198	3836
V 29	5 T 1	è	J-239472	03/0130	3452
. 8	Turismo		T 1777F		3808
5 J 7	Omnibus		J-65776	13*X 14*X	3453
, ,,	Turismo		J-03776	8482868	5856
» <u>;</u>	Camión .	/			4510
255 n	"		1515604	8236267	4546
,		ž 11 – 11	1515694	AD-34693	4696
9)	,,		LL-102 720	D-227998	3784
		M 47700	H-102-729		J/01
"		M-43388		D-236310	4563
	~			8378183	4303
	Turismo		* Tree 1 10 cm	88235991	46 21 46 7 0
	Camión	5072	T6-14065	8360532 /	46/0
Fiat	Turismo	8	61437	60157	
"	,,		momos 1	508-067030	***** W
Chenar-Walker	**		70721	50136	7195
Delage	e	1	2153	31392	3172 3773
Donnet	,,		54353	300	3733 7005
Auto Unión	Turismo	SS—9235	2	A-43548	3985
Brasier	"	M—31852	30065	30066	
Blax-Hawk	,,		28032	28032	3077
					VD11
Broad	Camión	1.2	3912 189613	189613	6811

úm. 74	ВО	Página 179			
Marca	Tipo	Matricula	Núm, de motor	Núm. bastidor	Núm. de order dentro del çamp
1		47			
Brenabor	Cami ón	cas X	20080	150062 -	5925
Belfor	"		11124	WTLCA-10081	1300
Buick	, ,,		2547319	GMC-T30B-7328	,2935
	Turismo		4565	4565	7133
Bugatti Buda	i urisiilo	M-1261	1305-D	57443	2315
Duqa "	C: 4	111201	1432	55634	7103
' C	Camión	NA 42740	1295	33034	3103 4947
Ceyc	Turismo	M-42740		30	4947
Cottin	. "	M995 3	21136	10.400	523
Detahaye			N-19429	19429	1055
De age	Aljibe 💮	M-20722	811	7743	7074
e Dion-Bouton		VA—1888	39723	16801	596 2
Derby	Turismo		372	20405	6399
Diamond	Camión		162016		1179
» .	"	,	162033	52515	1126
D. K. W.	Turismo 🦠	TO-1338	389205-76	156698	7142
Donel-Zode	"	10 1000	11342	11331	6891
Doag	Camión	* *	113,12	592	4488
Duag	" "		87	886	4640
,,	,		07	585	2801
D. J.	Tuniomo	Z-2997	H-106-55	303	5976
Dodge	Turismo	Z-2991	11-109-33	E F	1392
,,,			TT 40 777	v v	
15		- 1	H-49-777	007/00/	5062
	Camión	· .	T41-5230	8236204	6030
30 37 - 14	"		S-68840	8410678	6 67 2
. ,,	· Turismo		S-53157		_ 1971
, 29	Camión				3431
>> ==	8 11			8499016	6 a 224 a
>>	" "			330007	3109
» .	"	M-35557	H-47-577	5960 ·	3809
>	Turismo		PE-221071		4098
» »	Camión		DDE-1255	8498454	1277
' >>	"		T40-4541	8606935	831
>	"		110 1511	8265649 .	3310
>	"			8499018	1282
			32 N	8379728	899
	,,				
gas II		•	TOF 17700	8606966	. 912
			T25-13788	8378187	1191
, ,	7	FA - 7104	T-40-4527	8265633	1250
, p	,,	*	1-40-3968	826580	1106
, ,	*.		2U-1972	8350740	1797
71 >1	Ambulancia			8412451	942
, »	Camión (X		8476720	880
, ,	"		20	8603236	1398
, ,	*	588	T200-1096	8825091	5586
>>	Ambulancia	100	T-17-7706	8476977	6772
	Camión		20052324	8602242	6910
"		TO-1546	A71-897	. 0002212	6770
Essex	Furgoneta	TO-877	11/1-07/	138157	2775
LSSEX "	Turismo		24041-X	C-51341	5764
	/ "	M45465			
1.0			26196	C-51366	5766
Autoplan	Turismo	97	71564	C-76267	1447
D. K. W.	e "	18		501706	7270
	, ,	ı	!	152952	_
"	**	0 x x x	539161	573149	7236
Dodge	Ambulancia			8497,539	6990
n C	- Camión		T25-1467	8236234	
) air 1011			8360533	
\ n	750				
, n , n	"	28	2DD-52631		6019
	", Turismo	M—25104	2DD-52631 1030-975	8603175	6591

Página 1798		BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO				14 marzo 1940	
Marca	Tipo	Matricula	Núm. de motor	Núm. bastidor		de orden del camp	
_		•		9	G 9		
Essex	Turismo		* * *	1020581		3033	
	" .		1284634	500		5330	
Erskine		•	1855	507 4 726		6850	
Faun	Camión	H H	ON-18-8963			4454	
171:	***		ON-18-7182	T 14770		4478	
Flint	Turismo		6-E-20496	F-14330		4191	
Fruchanf	Plataforma		1221100/1	F-32539		4405	
G. M. C.	Camión ,		122118961 12577137	8331024 677636		4425	
Graham-Paige	Turismo	M-34334	12377137	677636		4377 5710	
Granant Large	Turisino	111-1111111	10570	3f #		3612	
>			559649	551755		6087	
*	Cisterna		859107	858959		5669	
Gray	Camión	··I—12604	22979	£	9	5 8 98	
H. C. S.	Turismo		M-B-233			2483	
Hansa	*		H-16032			5811	
"	Ambulancia		120572			7325	
Hillman	Turismo	25	M-24100	M-24090		5772	
n	,,		72201	71589		6054	
Hispano	Camión		35-17592	35-17452		72	
*		9.85	P-136			4459	
	· •	10	3 5-17 4 22	35-17422		5942	
30 P	8 🛊			C-125		4463	
>	2	1		4571		6138	
	* 1 8	4		6911		2822	
			G-1			2864	
	* *	0.53	G-175	47		4772	
	ture (to		6900	7010		4502	
	Aljibe	1 22 3	10481-G	10483		3795	
	Turismo	1 N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	10688	71 1/5/5		4636	
	Camión		34 -16565 35 -17603	34-16565 35-17603	74	2263 1956	
	Turismo		5627	35-17603		2890	
	Tutisino .		7575	7575		2818	
>	Omnibus	1000	7625	· 7625		7268	
y, 000 ×	Camión		7660	10737		217	
. , ,	oamion"	N 10 81	8588-9	10659		3439	
»	*	M-28167	938	2938	6	3027	
	*	2		15423			
Hudson	Turismo		1124964	1067404	VS 31	4944	
E	## #		20128	C-15169		5188	
* Hupmobile	<i>~</i>	M-4282	R-28411	25011	b (1)	5792	
12 200	*		AP-71831	A-130955			
Hotchkis	*** ** ·			15193	6.	1	
70000	*	N.	. 15193			5267	
₂₅ F. N.	Turismo	M-32064	2843	2843		2729	
Federa!	Camión		14D 4017F1	162119		1920	
C W C	-		16R-601751	6832	1	5885	
G. M. C.	2 5 8	1,30*	2548664 (Buick)	777 <i>E</i>		5649 7451	
9 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	, p		10	3735 T-33-D1112		2628	
*		\ '	77144	36859		6780	
>	9 × 2		T-5422254	7B181		1892	
	*		2551727	T26C-428	- X	7163	
ÿ,	79 NA	2 2	T-13244	3725		2280	
**	. »		1257161	T45C-200		7131	
,,	Omnibus		122116368	833148	. 38	1651	
, 21	Camión		122115178	T23-B-5838	· 🏚	1031	
	Callifoli		P-514583	20938	. 4.	5601	
, 🕶			["•¬](4¬A¬	/1 P/ 30	1.00	JOUL	

G. M. C. Graham-Brothers Graham-Paige Turismo Turismo Turismo Turismo M—32473 Turismo M—32473 Turismo M—32473 Turismo M—32473 Turismo M—53554 Turismo Turismo M—58154 Turismo Turismo Turismo Turismo Turismo Turismo Turismo Turismo Turismo M—19206	Núm. 74	ВО	Página 1799			
Graham-Paige Graham-Paige Turismo M—52473 Turismo M—52473 Torzil2 To	Marca	Tipo	Matricula	Núm. de motor	Núm. bastidor	Núm. de orden dentro del campo
Graham-Paige Graham-Paige Turismo Turismo M—32473 Torismo Turismo M—32473 Torismo Torismo M—32473 Torismo Torismo M—32473 Torismo Torismo Torismo M—32473 Torismo Torismo Hanomag Haynes Hillman Hillspano Torismo T	i i	-22				9
Graham-Paige "	G. M. C.	Camión			N A CO	6485
Turismo	Graham-Brothers	,,		G-E-43934		998
	Graham-Paige	15.7	M-39710	ULL 1 107 m		•
Hanomag	,,	Turismo	M-32473			7062
Hanomag	"					7462
Hanomag Haynes Halpman Haynes Hillman			1.03	735354		6474-
Hanomag	.			107747	1611005	6424
Hilfman Hispano		1	38		153248	.2120
Hispano	Haynes	,	M F01F4	70000	(05(0	4326
"	Hillman					440
Turismo	Hispano	~ Camilla	GU-1142			7106
## 3482-A 101-906 ## 10507 ## 101-906 ## 10507 ## 101-906 ## 10507 ## 10509	,,	Camion	84	G-142		3106
Hotehxiss	, ,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		N	122	2894
Hotehxiss	, ,	,,	•	7/07 A	33-1/331	2167
Hotekxiss	, ,,	99	W 40	3482 A	101-900	1.415
Hudson	Uatabada	Tuniama	M_10206	7042		1415 3003
## 24039-X		i urismo-	141-19200		9043	1837
Furgoneta Hupmóbile Turismo T	riugson,	,,	v v		C-76424	7226
Furgoneta Hupmóbile Turismo 11421 12609 16352 19154 12609 16352 19154 12609 16352 19154 12609 16352 19154 12609 16352 19154 12609 16352 19154 12609 12	n .	,,				7306
Hupmóbile	n	, ,,		10091	C-76035	6171
Hupmóbile	* *	Furgoneta		FI N. 100		6029
La Salle Furgoneta Leipzig Camión M—38766 829433. 1801 Leipzig Camión M—16955 37405 136081 Morris "	Hunmáhila			11421		1837
La Salle Camión M—38766 54458 33849 136081 Nathis Turismo M—16955 37405 136081 S21TW83821	riupinoone	runsino ,	•			7384
Leipzig	Ta Salla	Furgoneta	**	R-208433		7167
Nathis Morris ""			M-38766		33849	986
Morris "	Nathis 1					3641
" M—52272 91506 \$81/E91247 N, A, G. Ambulancia 19174 18498 Nash Turismo 61707 A-86838 " Turismo A-59086 A-104861 " Turismo E—28077 A-98606 A-104861 " Turismo E—28077 A-98606 A-104861 " Turismo M—33402 L-268658 AAS-255412 O. M. " V—3104 G-130 AAS-255412 O. M. " V—3104 G-130 AAS-255412 Do Miserroyce " N-485 N-22-U-G De Dion Bouton Camión 306405217 Dodge Turismo H29-426 DA-270775 F. W. D. Camión T-4665 T16-B-4623 Toda T-4665 T16-B-4623 Toda T-4665 T16-B-4623 Toda T-50465 1601383 Hispano-Suiza " Turismo 1606376 1601383 Hillman " Turismo 34-16089 34-16089 Hillman " Turismo 108627 108627 <t< td=""><td></td><td>"</td><td>11 10333</td><td></td><td>130001</td><td>7439</td></t<>		"	11 10333		130001	7439
"	7 101113	,		0211 11 03021	58451	7362
N. A. G. Ambulancia Nash Turismo Camión Turismo E—28077 A-98606 Turismo Turismo Camión Turismo Camión Turismo Turismo Camión Turismo Camión Turismo Turismo Camión Turismo Camión Turismo Camión Turismo Camión Turismo Camión Turismo Camión Ca	. "	35 39	M-52272	91506		721 4
N. A. G. Ambulancia Nash Turismo Camión Nash Turismo Camión N. A. Secondo N. A. Second	, ,,	n	M-52994	× × ×	0.2.2.2.	695
Nash Turismo Camión A-59086 "Turismo E—28077 A-98606 A-104861 "Turismo E—28077 A-98606 A-104861 "Turismo E—28077 A-98606 A-104861 "Tarismo E—28077 A-98606 A-104861 "Tarismo E—28077 A-98606 A-104861 "Tarismo E—28077 A-98606 A-104861 "Tarismo R-114360 R-114322 Oakland O. M. "V—3104 G-130 N-485 N-22-U-G De Dion Bouton Daimler "Turismo H29-426 DA-270775 F. W. D. Camión H29-426 DA-270775 Tarismo H29-426 DA-270775 Tarismo H066376 I601383 Halspano-Suiza Turismo H066376 I601383 Hilman M—15615 63486 826699 Turismo Hillman M—44333 LCS-H-2342 Tarismo H-44333 LCS-H-2342 Tarismo H-44333 LCS-H-2342 Tarismo H24334 Landa Mathis Furgoneta 527419 734142	NAG	Ambulancia		19174	18498	1008
Camión Turismo E—28077 A-98606 A-104861 178695 R-179214 114360 R-114322 AAS-255412 AAS-	Nash					5528
Turismo Tur	20		888		8	1809
178695 R-179214 114360 R-114322 R-179214 R-			E-28077	A-98606	A-104861	1836
Oakland " M—35402 L-268658 AAS-255412 O. M. " V—3104 G-130 Rolls-Royce " N-485 N-22-U-G De Dion Bouton Daimler 32268 Daimler 306405217 Dodge Turismo H29-426 DA-270775 F W D Camión 423026 101108 G. M. C. " 733D-2207 Graham-Paige Hudson Turismo 1606376 1601383 Hudson " M—15615 63486 826699 " Camión 85555 55 " Camión 85555 55 " Turismo M—44333 LCS-H-2342 " Hillman " A-39447 Lewett Turismo 108627 Landa Mathis Furgoneta 527419 734142	,	, ,		178695		7091
O. M. Rolls-Royce " N-485 N-22-U-G De Dion Bouton Camión 32268 Daimler " 306405217 Dodge Turismo H29-426 DA-270775 F. W. D. Camión 423026 101108 G. M. C. " T-4665 T16-B-4623 733-D-2207 Graham-Paige Turismo H06376 1601383 Hudson " M-15615 63486 826699 5304257 Hispano-Suiza " 5295 " Camión 85555 55 Hillman " M-44333 LCS-H-2342 A-39447 Iewett Turismo 108627 Landa Mathis Furgoneta 527419 734142		"	£.			7441
Rolls-Royce " N-485 N-22-U-G De Dion Bouton Camión 32268 Daimler 306405217 DA-270775 Dodge Turismo H29-426 DA-270775 F. W. D. Camión 423026 101108 G. M. C. " T-4665 T16-B-4623 733D-2207 Graham-Paige Turismo 1606376 1601383 Hudson " M—15615 63486 826699 5304257 Hispano-Suiza " 5295 Camión 85555 55 " Turismo 34-16089 34-16089 Hillman " M—44333 LCS-H-2342 Iewett Turismo 108627 108627 Landa Mathis Furgoneta 527419 734142	Oakland	. "		L-268658	AAS-255412	-633
De Dion Bouton Camión 32268 Daimler 306405217 Dodge Turismo H29-426 DA-270775 F. W. D. Camión 423026 101108 G. M. C. 7-4665 T16-B-4623 733D-2207 733D-2207 Graham-Paige Turismo 1606376 1601383 Hudson M-15615 63486 826699 5304257 Hispano-Suiza 5295 Camión 85555 55 Jurismo 34-16089 34-16089 Hillman M-44333 LCS-H-2342 Internacion - I camión 108627 Landa 54 Mathis Furgoneta 527419 734142	O. M.	, p	V-3104	G-130		3695
De Dion Bouton Camión 32268 Daimler 306405217 Dodge Turismo H29-426 DA-270775 F. W. D. Camión 423026 101108 G. M. C. 7-4665 T16-B-4623 733D-2207 733D-2207 Graham-Paige Turismo 1606376 1601383 Hudson M-15615 63486 826699 5304257 Hispano-Suiza 5295 Camión 85555 55 Turismo 34-16089 34-16089 Hillman M-44333 LCS-H-2342 Iewett Turismo 108627 Landa 54 Mathis Furgoneta 527419 734142	Rolls-Royce	*		N-485	N-22-U-G	2245
Dodge Turismo H29-426 DA-270775 F. W. D. Camión 423026 101108 G. M. C. " T-4665 T16-B-4623 733D-2207 733D-2207 Graham-Paige Hudson Turismo 1606376 1601383 Hudson M-15615 63486 826699 5304257 5295 5304257 Hispano-Suiza " 5295 55 " Turismo 34-16089 34-16089 Hillman " M-44333 LCS-H-2342 "nternacion-" Camión 108627 Landa " 54 Mathis Furgoneta 527419 734142	e Dion Bouton	Camión		32268	0	
F. W. D. Camión 423026 101108 G. M. C. "T-4665 T16-B-4623 733D-2207 Graham-Paige Turismo 1606376 1601383 Hudson "M—15615 63486 826699 5304257 Hispano-Suiza 5295 Camión 85555 55 "Turismo 34-16089 Hillman "M—44333 LCS-H-2342 Internacion Camión 108627 Landa Mathis Furgoneta 527419 734142	. Daimler	,	,	A (0)		100
G. M. C. "T-4665 T16-B-4623 733D-2207 Graham-Paige Hudson M—15615 M—15615 T16-B-4623 733D-2207 1606376 1601383 M—15615 S295 Tourismo Turismo Hillman M—44333 Thernacion Camión Iewett Turismo Landa Mathis Furgoneta Turismo Tu	_Dodge					1030
Graham-Paige Turismo Hudson M—15615 Graham-Paige Hudson M—15615 M—15615 Graham-Paige Hudson M—15615 M—15615 Graham-Paige Hispano-Suiza Turismo Turismo Hillman M—44333 Turismo I camión I ewett Turismo I ewett Turismo Landa Mathis Furgoneta Turismo Toma Salada		Camión		423026		6808
Graham-Paige Hudson Turismo 1606376 M—15615 1601333 63486 1601383 826699 5304257 Hispano-Suiza 5295 Camión 5555 35-47439 34-16089 55 35-47439 34-16089 Hillman M—44333 LCS-H-2342 A-39447 Iewett Turismo 108627 Landa Landa 54 Mathis Furgoneta 527419 734142 734142	G. M. C.	,		T-4665		7458
Hudson "M-15615 63486 826699 Hispano-Suiza 5295 Camión 85555 55 "Turismo 34-16089 34-16089 Hillman M-44333 LCS-H-2342 Internacion - I camión A-39447 A-39447 Iewett Turismo 108627 Landa 54 Mathis Furgoneta 527419 734142	. " -		RES	2 . "		6365
Hispano-Suiza 5304257 Camión 85555 55 Turismo 34-16089 34-16089 Hillman M—44333 LCS-H-2342 Internacion Camión A-39447 Iewett Turismo 108627 Landa 54 Mathis Furgoneta 527419 734142	Graham-Paige	Turismo				449
Hispano-Suiza	Hudson	, ,	M—15615	63486		6617
" Camión 85555 55 " Turismo 34-16089 34-16089 Hillman M—44333 LCS-H-2342 Internacion of Lewett Turismo 108627 Landa 54 Mathis Furgoneta 527419 734142	771			**************************************	5304257	7098
" Turismo 34-16089 34-16089 Hillman " M—44333 LCS-H-2342 Internacion Camión A-39447 Iewett Turismo 108627 Landa " 54 Mathis Furgoneta 527419 734142	Hispano-Suiza	*			W	- 6144
Turismo Hillman Turismo M—44333 A-39447 Internacion Camión Iewett Turismo Landa Mathis Furgoneta Turismo 54 Mathis Turismo 108627 54 734142		Camión	* 1	85555		
Hillman " M—44333 LCS-H-2342 Internacion - I Camión A-39447 Iewett Turismo 108627 Landa 54 Mathis Furgoneta 527419 734142				= 4 4 4 5 5 5		6454
Ternacion -	7.7-11	Turismo		34-16089		7396
lewett Turismo 108627 Landa 54 Mathis Furgoneta 527419 734142	Hillman	,	M-44333	79 20	LCS-H-2342	1573
Landa 54 Mathis Furgoneta 527419 734142	nternacion -1				A-39447	6948
Mathis Furgoneta 527419 734142		Turismo			2	5099
			7		·	2694
Morrie Typiama AGGADA ZAMA AGAT	Mathis					6878
	Morris	Turismo		46930A	34ML-4607	6884
47572-A 46926		= 3		47572-A	4 69 26	3700

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS

Rectificación a las Circulares de 12 de marzo de 1940 anunciando concursos para cubrir varias vacantes para Sanidad del Aire.

En la redacción de los Concursos y Programas para Sanidad del Aire. anunciados en el B. O. núm. 73, de fecha 13 de marzo de 1940 (páginas 1769 a 1773), aparecen las siguientes erra-

En el tema 52 del primer Grupo, del Ejercicio escrito de Médicos, dice: «parencias» y debe decir «paranoias».

En el tema 1.º, del 2.º Grupo, del Ejercicio escrito de Médicos, dice: «Boch» y debe decir «Shock».

En el tema 5.º del mismo Grupo. dice: «picemia» y debe decir «piohemia».

En el tema 7.º del mismo Grupo. dice: «Diastomicosis» y debe decir «Blastomicosis».

En el tema 27 del mismo Grupo. dice: «Contracción medular» y de-· be decir «Conmoción medular».

En el tema 37 del mismo Grupo. dice: «Anestesia en cirugía gástrica» y debe decir «Anestesia general y local. Anestesia en cirugía abdominal Técnicas y juicio crítico».

En el tema 2.º del programa de operaciones, dice: «subolavia» v debe decir «subclavia».

En el tema 21 del mismo Grupo, dice: «Critti» y debe decir «Gritti».

La circular anunciando el concurso-oposición para cubrir plazas de Brigadas y Sargentos Practican: tes, pág. 171, tercera columna, debe decir: «Circular de 12 de marzo de 1940 anunciando concurso para cubrir varias vacantes para Brigades y Sargentos Practicantes.

del programa de Practicantes, dice: «mayor» y debe decir «Mayor».

En el tema 2.°, del 2.° Grupo del mismo programa, dice: «antiarreicos» y debe decir «antidiarreicos».

La circular anunciando un concurso para cubrir entre Brigadas y Sargentos de Sanidad del Ejército de Tierra, plazas de Sargento y Erigadas de Sanidad del Aire, página 1773, segunda columna, debe decir: «Circular de 12 de marzo de

brir varias vacantes entre Brigadas y Sargentos del Ejército de Tierra».

CIRCULAR de 13 de marzo de 1940 anunciando concurso para cubrir dos vacantes de Coronel, siete de Teniente Coronel, veinticinco de Comandante, sesenta de Capitanes, doscientas de Oficiales Provisionales y de Complemento, en el Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire.

Creado por Decreto de 23 de febrero pasado el Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, y debiendo formarse la Escala inicial con los Jefes y Oficiales de Intendencia de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. se abre un concurso para cubrir dos vacantes de Coronel, siete de Teniente Coronel. veinticinco de Comandante, sesenta de Capitanes, doscientas de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. — Los Jefes y Oficiales de Intendencia de los Ejércitos de Tierra v Mar v los que prestan sus servicios en el Aire que deseen pasar, definitivamente a éste, lo solicitarán en instancia dirigida al Ministro del Aire en el plazo de veinte días desde la publicación de esta Orden. Las instancias irán acompañadas de la copia de las hojas de servicio y de hechos o relaciones juradas y de los documentos que acrediten méritos.

Segunda. — Con los elegidos se formará la Escala del Cuerpo de Intendencia, colocándose en ella por orden de antigüedad de promoción al empleo de Alférez.

Los ascendidos por méritos de guerra tendrán la antigüedad de En el tema 29 del primer Grupo Alférez, correspondiente a la promoción a la cual se agreguen.

Tercera.-Los Oficiales de Complemento y Provisionales de Intendencia de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que deseen formar la Escala inicial del Cuerpo de Intendencia, lo solicitarán del Ministro del Aire en el plazo de veinte días desde la publicación de esta Orden por instancia acompaña de la copia de la hoja de servicios y hechos o relaciones juradas y de cuantos 1940 anunciando concurso para cu- documentos acrediten méritos. Es-

tos Oficiales, después de aprobar los cursos en la Academia de Aviación y hacer las prácticas en los servicios de su Cuerpo, serán promovidos a Tenientes, con la antigüedad de 1 de abril de 1939, final de la campaña.

Cuarta.—Todas las instancias se rán cursadas por conducto regular y no tendrán validez las que no vengan por este conducto y no sean acompañadas de los documentos que se piden.

Quinta.-Queda sin efecto el concurso de 22 de enero último para cubrir cuatro vacantes de Teniente Coronel, once de Comandante, cuarenta y cinco de Capitán y ciento veinte de subalternos de Complemento o Provisionales, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 25.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

YAGÜE

SERVICIOS DE CAUDALES Y HABERES

ORDEN CIRCULAR de 12 de marzo de 1940 dictando normas complementarias de los Servicios de Caudales y Haberes.

Como ampliación a lo dispuesto en la Orden Circular de 26 de enero del año actual (B. O. número 30), referente a la organización del Servicio de Caudales en este Ejército, se observarán las siguientes normas complementarias:

1.ª Que la Pagaduría Central será una Dependencia única afecta al Ministerio y correspondiente a la Administración Central.

- 2.ª Que las Pagadurías de Haberes y Servicios de cada Región o Territorio, que radicarán en sus respectivas cabeceras, atenderán a su peculiar servicio en toda su demarcación.
- 3.2 Que en otras plazas (preferiblemente capitales de provincia donde existen Delegaciones de Hacienda), y en que sea necesario para mejor servicio por el volumen del mismo, pueden establecerse Subpagadurías, a propuesta de los Jefes de Intendencia respectivos y previa aprobación de esta Intendencia general, siempre que en aquéllas tengan residencia, al menos, un Capitán de Intendencia de este Ejército, que asuma el cargo de Jefe de la Subpagaduria, y otro

Oficial del mismo Cuerpo que desempeñe el de Subpagador, existiendo, además, un Interventor de este Departamento. Las Subpagadurias con organización análoga a la de las Pagadurías, dependerán administrativamente de la respectiva Pagaduría Regional o Territorial de las que actuarán como sucursales.

- 4. En las restantes plazas en que haya Oficial de Intendencia del Aire, pueden ser instituídas en la propia forma indicada anteriormente, «representaciones» de la Pagaduría Regional o Territorial respectiva, con funciones muy limitadas de agencias de aquélla a los efectos de distribución de los fondos y formalización de la documentación económica que al indicado objeto se les remita.
- 5.º El personal de este Ejército del Aire estará adscrito para el percibo de haberes ordinarios o de carácter periódico (sueldos, gratificaciones, premios, plusês, etc.):
- a) A las Pagadurías autónomas de las Direcciones generales de Material e Infraestructura, el personal civil fijo o eventual perteneciente a las mismas.
- b) A la Pagaduria Central de este Ministerio, el restante personal del mismo y Dependencias centrales.
- c) A las Pagadurías Regionales o Territoriales de Haberes y Servicios, el de su demarcación, con excepción del civil fijo o eventual, dependiente de las Direcciones generales de Material e Infraestructura; y con percepción directa de las Unidades que formulan extracto, el perteneciente a las mismas.
- d) A las Subpagadurías y Representaciones que se establezcan, el que se les afecte del perteneciente a la Pagaduría Regional o Territorial respectiva, conforme a su localización.
- 6.ª El pago de los devengos de carácter extraordinario (dietas por comisiones indemnizables, etcétera), competerá en todo caso a las Pagadurías, las cuales podrán utilizar para su ejecución las Subpagadurías o Representaciones establecidas
- 7.ª Las Pagadurías y Subpagadurías llevarán el movimiento de alta y baja del personal que perciba haberes de carácter periódi-00 directamente de las mismas,

mediante las órdenes de destino que se publiquen o se le comuniquen al efecto. Recibirán y, en su caso, reclamarán las bajas de haberes correspondientes al personal que cause alta para haberes. Igualmente expedirán las del personal que cause baja (O. C. de 3 de marzo de 1936 y D. O. de Guerra 56).

- 8.ª · A los efectos de Revista del personal que percibe haberes ordinarios directamente por las Pagadurías, habrán de recibir éstas. antes del día 5 de cada mes, las correspondientes relaciones nominales del personal de cada Dependencia, autorizada por el Jefe de la misma y con el intervine del Interventor respectivo. El personal que reviste fuera de su residencia habrá de enviar el correspondiente justificante de revista directamente a la Pagaduría, Subpagaduria o Unidad a que pertenezca.
- 9.ª Las Pagadurías y Subpagadurías redactarán las nóminas, distribuciones y nominillas de sus perceptores.
- 10. El abono de los devengos por las Pagadurías y Subpagadurías a los interesados o sus representantes (debidamente autorizados por los mismos) será precisamente al pie de Caja en los días y horas que a propuesta del Jefe de la Pagaduría o Subpagaduría se designe por el Mando.
- 11. Las pagas (sueldos, premios, gratificaciones, etc.) que no sean hechas efectivas oportunamente dentro del plazo de justificación de libramiento respectivo, serán reintegradas al capítulo de procedencia, justificándose la nómina con la correspondiente carta de pago. En el mes siguiente de proceder la reclamación volverá ésta a reproducirse como devengo de meses atrasados con la nota correspondiente al reintegro antedicho y copia de la carta de pago.
- 12. Las dietas serán reclamadas siempre por la Sección de Haberes de la Pagaduría correspondiente, abonándose por la misma o Subpagadurías a que pertenezcan los interesados; exceptuandose la media dieta que como suplemento del sueldo corresponde actualmente al personal colocado y se reclama en la propia nómina de Haberes.
 - 13. Respecto a dietas por comi- dos.

siones indemnizables, con arreglo a lo dispuesto por la Superioridad, regirán las siguientes normas:

- a) Solo tendrán derecho al percibo de dietas aquellas comisiones que, con carácter de indemnizables, hayan sido aprobadas por este Ministerio, con la duración que al propio tiempo se las fije, precisando dicha aprobación incluso los destinos en comisión y los cursos normales de cualquier especialidad. De las concesiones de dietas. tendrán conocimiento los interesados por el Jefe de la Dependencia de este Ministerio o de la Región o Territorio aéreo donde presten sus servicios, y la Pagaduria correspondiente lo tendrá asimismo por esta Intendencia general que. en su caso, a través de la Jefatura de Intendencia correspondiente.
- b) Las dietas por comisiones indemnizables no se devengarán con anterioridad al 18 de enero próximo pasado, fecha de la Orden Circular correspondiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 21).
- c) Mientras subsista el percibo de la media dieta con carácter general, sólo se devengará otra media dieta en las comisiones indemnizables.
- d) Las limitaciones reglamentarias para el devengo de dietas, son: Cuando los desplazamientos sean periódicos: máximo, doce días al mes. En comisiones continuas: máximo, dos meses.
- e) El importe líquido de las dietas concedidas podrá ser anticipado por las Pagadurías o Subpagadurías a petición de los interesados, y, de contar aquéllas con fondos para dicha atención, mediante recibos provisionales por el indicado concepto, que se considerarán, no obstante, como débitos personales de quienes las perciban interin no sean cancelados contra entrega de la documentación justificativa correspondiente.
- f) La justificación de las dietas devengadas se hará mediante declaración jurada de los interesados de los días invertidos en la comisión y el pasaporte utilizado para la misma en el que conste los refrendos reglamentarios. Su pago se acreditará mediante nómina o recibo suscritos por los interesados.

- esta clase devengos en la del Re-, anticipo. glamento de 18 de junio de 1934 (C. L. número 280), sirviendo de tiquen por este concepto se reintenómina para su pago y justíficación en cuanto sea aplicable lo dispuesto por Orden Circular de 26 de octubre de 1931 (D. O. del Ejército número 241).
- 14. Respecto a anticipo de pagas, regirán las siguientes normas:
- a) Para su percibo es condición indispensable su previa concesión, la cual habrá de efectuarse:

Cuando se trate de una sola paga, por el Jefe de la Unidad a que pertenezca el interesado y con cargo al Fondo de Material de la misma; de no pertenecer aquél a Unidades armadas, como cuando se trate de dos pagas, la concesión será por los Directores generales o Jefes de Regiones o Territorios. debiendo éstos designar en todo caso la Unidad que debe efectuar el anticipo con cargo a su Fondo de Material.

La concesión de tres o cuatro pagas se hará siempre por este Ministerio a instancia de los interesados, con presentación de certificado de la Pagaduría o Unidad por donde perciba sus haberes, en que se haga constar que no se halla sujeto a descuento por dicho concepto y que han transcurrido más de seis meses desde que sufrió el último descuento por tal motivo.

- b) El importe de las concesiones de tres o cuatro pagas a los interesados serán siempre con cargo a los créditos incluídos en presupuesto por tal atención y remanentes resultantes por los reintegros correspondientes a los descuentos reglamentarios que se practiquen; estos anticipos serán los únicos que se abonen por las Pagadurías o Subpagadurías, mediante el libramiento solicitado por las primeras en cada caso y tan pronto reciban la orden de su conce-
- c) Los descuentos a practicar por este motivo, son:

Anticipos de una o dos pagas, séptimas partes de paga.

Anticipos de tres o cuatro pagas, por cuartas partes de paga. Debiendo en todo caso practi-

g) La legislación especifica de propio mes en que se efectue el tos sus importes calculados, indi-

d) Los descuentos que se pracgrarán consiguientemente:

Al Capitulo y Concepto correspondiente del presupuesto, cuando se trate de anticipos de tres o cuatro pagas, verificándolo mensualmenté y sin demora, a fin de restablecer créditos para esta atención; las cartas de pago justificarán la cuenta correspondiente al libramiento a formular por la propia Pagaduría que efectúe el anticipo, a cuyo efecto, de ser distinta de la que practique el descuento, habrán de serle remitidas aqué-

Cuando se trate de descuentos de una o dos pagas, los importes descontados serán remitidos a la Unidad que haya efectuado el anticipo, hasta su cancelación.

e) En el caso de fallecimiento o insolvencia, sin haberse reintegrado totalmente la suma anticipada por este concepto, se tendrá presente lo dispuesto por Ordenes Circulares de 20 de marzo de 1890 y 24 de mayo de 1924 (Circulares-Leyes 91 y 248).

15. Dentro de los cinco primeros días de cada mes, las Dependencias adscritas a la Sección de Servicios de las Pagadurías o Subpagadurias entregarán directamente a las mismas, o lo remitirán caso de residencias diferentes, sus correspondientes «Pedidos de fondos» detallados y debidamente autorizados para sus atenciones durante dicho mes, siendo dichos documentos en duplicado ejemplar y acompañándose a los mismos la documentación correspondiente bajo las facturas (triplicadas) establecidas al efecto, según modelo.

Las Pagadurias o Subpagadurias devolverán a las Dependencias, para su resguardo, un ejemplar sellado y con la fecha de dichos pedidos, así como igualmente de las facturas, en las que habrán de consignar la numeración que les adjudiquen.

16. Las Dependencias que por diversas circunstancias no puedan formular sus pedidos de fondos dentro del plazo anteriormente ex-l presado, así como las Unidades, le sustituirán a su tiempo por un «Avance» del mismo en que se ex-

cándose asimismo su aplicación presupuestaria; los correspondientes pedidos de fondos, con la documentación justificativa correspondiente, serán entregados o remitidos a las Pagadurías o Subpagadurias antes del día 12, para poder ser librados dentro del mes a que correspondan. En el caso de corresponder la intervención de una Subpagaduria, las Dependencias y Unidades entregarán un ejemplar más del pedido de fondos con destino a la Pagaduría.

17. Los Pedidos de Fondos de las Dependencias servirán de base para las cuentas corrientes respectivas de gastos y pagos de las Pagadurias y Subpagadurias con aquéllas; deberán ser lo suficientemente especificados por conceptos a dicho fin. Estarán suscritos con las firmas reglamentarias de la documentación económica que en cada caso corresponda, careciendo de validez administrativa de no cumplirse tal requisito. pudiendo ser admitidos unicamente a título provisional en caso de urgencia y sólo mientras se subsanen las omisiones justificadas.

- 18. Los pedidos de consignación y de cantidades a librar solo serán formulados por las Pagadurías, que, en su caso, englobarán o incluirán los correspondientes 'a las Subpagadurias dependientes de ellas.
- 19. Los libramientos se solicitarán y expedirán:
- a) En firme, cuando correspondan a Haberes ordinarios; anticipos de pagas, siempre que se trate de pagos de servicios contratados o, en su caso, de suministros directos sin contrato y cuya cuantia exceda de 5.000 pesetas en cada pago. Estos libramientos se expedirán sobre las plazas correspondientes a las Pagadurias o Subpagadurías, los que sean a su cargo, y sobre las Delegaciones de Hacienda convenientes o convenidas con los adjudicatarios, contratistas o proveedores, aquellos que sean a su nombre.
- b) A justificar (en cuarenta y cinco o noventa días), cuando se trate de dietas o servicios cuya indole administrativa así lo requiera. Estos libramientos se expedicarse el primer descuento en el presará con separación de concep- rán siempre a cargo de las Pagas

res y Servicios.

20. Las Subpagadurias que se establezcan serán provistas de fondos, como norma general, por libramientos sobre la Delegación de Hacienda de su provincia respectiva, sin perjuicio de que, en casos especiales de necesidad urgente o de pequeña cuantía, pueda efectuarse la provisión de fondos directamente por la Pagaduría mediante remesas, con preferencia, de tipo bancario (reduciéndose éstas a lo indispensable, en evitación de los gastos consiguientes).

21. A «efectos de pago», les será entregada o remitida (siempre bajo la factura establecida) a las Pagadurías o Subpagadurías la documentación correspondiente a los pagos que por el concepto de «a justificar» deban verificarse por los servicios dependientes de aquéllas; dichos pagos, para hacerse efectivos, habrán de estar comprendidos en el «Pedido de Fondos» de la dependencia correspondiente y mes a que correspondan.

22. Para los libramientos en firme procedentes de servicios, Unidades o Dependencias afectas a las Pagadurías o Subpagadurías, aquéllas acompañarán a sus respectivos pedidos de fondos, y bajo factura «a efectos de justificación», la documentación necesaria administrativamente a dicho objeto.

23. Los pagos a cargo tanto de las Pagadurias como de las Subpagadurías, se efectuarán de modo directo o mediante provisión de fondos a quienes corresponda, conforme a lo prevenido en el apartado tercero de la Orden Circular de 26 de enero próximo pasado (B. O. número 30).

24. Las Pagadurías o Subpagadurias percibirán los importes de los cargos y demás documentación oficial que «a efectos de cobro» les sea entregada o remitida debidamente legalizada por las Dependencias y Servicios adscritos a las mismas y bajo la correspondiente factura establecida. Al efecto, practicarán, en su caso, los documentos o deducciones que reglamentariamente procedan. Los importes serán aplicados conforme proceda, ingresándose en Hacienda las cantidades que hayan de restablecer

durias o Subpagadurias de Habe-| crédito, así como las de aplicación al presupuesto de ingresos.

25. Tanto los Jefes de las Pagadurias o Subpagadurias como los Pagadores y Subpagadores, cuidarán, bajo su responsabilidad y conforme a los preceptos reglamentarios, de la legitimidad de los pagos que se efectúen, así como de la autorización previa de los gastos respectivos y de su debida aplicación a los créditos a que se carguen. Consiguientemente, en los casos de órdenes sobre asuntos económico-administrativos contrarias a las disposiciones vigentes en la materia, se opondrán a su cumplimiento ejercitando, caso preciso, la facultad de protesta administrativa reglamentaria (R. O. de 11 de diciembre de 1878, C. L. 468 y Reglamentos de Contabilidad de 6 de febrero de 1871, y el de Intendencia, R. O. de 19 de mayo de 1913, C. L. número 64).

26. Las Pagadurías y Subpagadurías llevarán los correspondientes libros de Caja y de Cuentas corrientes, tanto al capitulado del Presupuesto como con las Dependencias o Unidades que le estén afectas; efectuarán ante Hacienda la justificación reglamentaria de los libramientos que se expidan a su cargo, mediante la documentación correspondiente, en la que se incluirán las nóminas justificante de los extractos de lás Unidades, que, una vez satisfechas y suscritas por los perceptores. habrán aquéllas de entregarlas.

27. Las Subpagadurías formularán en todo caso un ejemplar, de nómina o de cuenta de las que rindan con destino a la Pagaduría de que dependan (Jefatura de Contabilidad), a fin de que ésta tenga el debido conocimiento detallado de las operaciones que aquéllas realicen.

28. Las Pagadurias rendirán mensualmente una cuenta-estadistica de los pagos verificados en cada mes por cada concepto con destino a la Intendencia General y con seraración de Servicios, sin más justificación que relaciones de los pagos verificados que en los de haberes serán genéricos y globables, excepto en aquellos que, por su indole especial, se disponga taxativamente mayor detalle.

Madrid. 12 de marzo de 1940. YAGUE

Bajas

ORDEN de 11 de marzo de 1940 dejando sin efecto el pase al Arma de Tropas de Aviación del Teniente provisional de Infanteria don Juan Ballesta Ferrer, concedido por Orden de 16 de febrero pasado.

A petición del interesado, queda sin efecto el pase al Arma de Tropas de Aviación, del Teniente provisional de Infantería don Juan Ballesta Ferrer, concedido por Orden de 16 de febrero último («D. O.» núm. 40), quedando nuevamente a disposición del Ministerio del Ejército de Tierra.

Madrid, 11 de marzo de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 9 de marzo de 1940 dejando sin efecto el pase al Arma de Tropas de Aviación del Teniente provisional de Infanteria don Rufino Garzón Sanchez, concedido por Orden de 16 de febrero pasado.

A petición del interesado, queda sin efecto el pase al Arma de Tropas de Aviación, del Teniente provisional de Infantería don Rufino Garzón Sánchez, concedido por Orden de 16 de febrero último («D. O.» núm. 40), quedando nuevamente a disposición del Ministerio del Ejército de Tierra.

Madrid, 9 de marzo de 1940.

YAGUE

Condecoraciones

ORDEN de 11 de marzo de 1940 autorizando para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Aguila Alemana, de tercera clase, con espadas, a los Oficiales cuy a relación empieza por el Capitán don Fermín de Urcola Fernández y termina con el Teniente don Angel Martin Cifuentes.

Se autoriza para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Aguila Alemana de tercera clase, con espadas, de que se hallan en posesión, a los Oficiales que a continuación se relacionan, debiendo, los que no los hayan recibido, recoger las condecoraciones y diplomas en la tercera Sección del Estado Mayor de este Ministerio, donde se encuentran depositados

Capitanes:

- D. Fermin de Urcola Fernández.
- D. Enrique Mendicuti Palou.
- D. Agustín Eyries Ruipérez.
- D. Joaquin Paya Navarro.
- D. Carlos de la Torre y Costa.
- D. Alejandro Bonora Muñoz.

Tenientes:

- D. Juan Martinez Romero.
- D. Casildo Jiménez Jiménez.
- D. Manuel Pérez Borrego.
- D. Juan Minges Morales.
- D. Jerónimo Segura López.
- D. Ramón Esteban Granés.
- D. José Garriga Devá.
- D. Alvaro Pérez Merchán.
- D. Aquilino García del Olmo.
- D. Ricardo Bazán Cano.
- D. Miguel Rabel Cañadas.
- D. Eliseo Nebrera García.
- D. José Martinez Bernaldo de Quirós.
- D. Manuel Cabanyés Mata.
- D. Alfonso Paul de la Montaña.
- D. Alfredo Fernández Martinez.
- D. Rafael Girón Muñoz.
- D. Antonio Molina Abela.
- D. Lucinio Cervantes Rosel.
- D. Francisco Navarro Blanco.
- D. Isidoro Checa López.
- D. Rafael Croque Campos.
- D. Luis Medina, López,
- D. Gregorio de Guardado y Rodríguez.
- D. Enrique Bermúdez Camacho.
- D. Alfonso de Haya González.
- D; José Apraiz Barreiro.
- D. José Sebastián Díaz.
- D. Aquilino Vasco Alvarez. "
- D. Damián Tárrega Pérez.
- D. José María Espinosa de los Monteros.
- D. José María Agramut Matutano.
- D. Antonio J. Roldán Ariza.
- D. Manuel Sousa Alsejos.
- D. Fernando Rodríguez Pérez.
- D. Pedro Allende Martinez.
- D. Eduardo Chamorro García.
- D. Miguel Navarro Garnica.
- D. Julio Pérez Villa.
- D. José Rey Ardid.
- D. Alvaro Gómez Silio.
- D. Tomás Herreras Coello.
- D. Jesús Casas Ramírez de Arellano.
- D. Francisco Salto Padilla.
- D. Jesús Aranguner Mifsut.
- D Francisco Rincón Cáceres.
- D. Francisco Rosales Caffete.
- D. Juan Antonio Hernández Rodríguez
- D. José Neira Alvarado.

Alférez:

D. Mario Saura Navarro.

Tenientes:

- D. José Gálvez Casillas.
- D. Luis Torra Almenara.
- D. Victor Mensayas Aceituno.
- D. Santiago Valenzuela García.
- D. Angel Rodríguez de Quesada y Cobián.
- D. José Ramírez Molero.
- D. Enrique Guillén Belmonte.
- D. Augusto Abarca Pérez.
- D. Hilario García Gómez.
- D. Luis Soldevilla Rodriguez.
- D. Francisco Montes Bravo.
- D. Elov Díaz Jiménez y Martin.
- D. Lorenzo Hernández Díaz .
- D. José Antonio Villanueva Moreno.
- D. José Prado Castro.
- D. Juan Pérez López.
- D. Buenaventura Jiménez López.
- D. Alfredo Daneo Gentil.
- D José de Alarcón Thomás.
- D. Felipe Rubio Sánchez.
- D. Bernardo Sanz de Diego. D. José María Blanco García.
- D. José García Santa-Natalia.
- D. Justo José Bueno Barbero.
- D. Rafael Dorado Gómez.
- D. Francisco Bernal Marcos.
- D. Rafael Farfán Crespo.
- D. Enrique Payuelos Salinas.
- D. Julian Villota Muniesa .
- D. Manuel Rodríguez Piñero y Jiménez.
- D. Ernesto Ollero de la Rosa.
- D. Segundo Farrondo Castro.
- D. Juan Gaztela Andoño.
- D. Luis de la Serna y Espina.
- D. Antonio Ferreira Gómez.
- D. Antonio García Hernández Bernal.
- D. Antonio Martin Moreno.
- D. Francisco Mesa Capazón.
- D. Eugenio Pérez Tremer.

Capitán:

D. Luis Pescador del Hoyo.

Tenientes:

- D. Fernando Aravacas Mejias.
- D. Julián Martinez del Campo y del Muriel.
- D. Carlos Sampérez Carreras.
- D. Inocencio Font Fuyot.
- D. Cecilio López Guevara Cortés.
- D. Adolfo del Pino Artacho.
- D. Benito Salazar Canales.
- D. Fernando Lucas Martinez.
- D. José Picó Aguiló.
- D. Emilio Blasco Santiago.
- D. Sebastian Llompart Aulet.
- D. Vicente Franco Sánchez.
- D. Tomás Fernández Rivas.
- D. Antonio Cadenas Echeverria.
- D. Joaquín Arnáuz Ruifernández. D. José María Valle Rodriguez.
- D. Ramón Gallego y Díaz de Guevara.
- D. Luis González Domínguez.

- D'Felipe de Medina y Benjumea.
- D Teodoro Díaz Atauri.
- D Joaquín Carceller Hernández.
- D. Pablo Lehoz Garcia.
- D. Antonio Fernández Conradi.
- D. Luis Vázquez de la Torre Ortiz.
- D. Leandro Hinoza Villacampa.
- D Eustaquio Lorenzo San José Gómez.
- D. Antonio Ariona Jurado.
- D. Millán Toral López.
- D. Francisco Trinidad Morales.
- D. Domingo Rodriguez Sáez.
- D Francisco José Pozuelo Tercero.
- D. Gerardo Nafrias Encabo.
- D. Francisco Jiménez Escamilla.
- D. Gabriel Lara Sanmartin.
- D. Juan Enriquez Camas.

- D. Simón Blaya Muñoz.
- D. Román Santos Santos.
- D. José Mejias Acedo.
- D. Manuel Fernández Manzaneda.
- D. Esteban González Cases.
- D. Antonio García Clavellinos.
- D. Manuel Martin Proenza.
- D. Santiago Jorquera Marin.
- D. Andrés Torrijos Bustos.
- D. José Gámez Rodríguez.
- D. Pedro Turrero Adán.
- D. Pablo Tinajero Guzman.
- D. Angel Martin Cifuentes.

Madrid, 11 de marzo de 1940.

YAGUE

ORDEN de 11 de marzo de 1940 ORDEN de 11 de marzo de 1940 ORDEN de 9 de marzo de 1940 autorizando para usar sobre el uniforme la insignia de Oficial de la Orden Imperial de la Mehdaula al Capitan don Manuel Presa Alonso.

Se autoriza al Capitán de Aviación, con destino en este Ministerio, don Manuel Presa Alonso, para usar sobre el uniforme la insignia de Oficiál de la Orden Imperial de la Mehdavia, de que se halla en posesión.

Madrid, 11 de marzo de 1940.

YAGÜE

autorizando para usar sobre el uniforme el emblema de los Titulos de Piloto y Observador del Ejército Alemán al Capitán don Manuel Presa Alonso.

Se autoriza al Capitán de Aviación, con destino en este Ministerio, don Manuel Presa Alonso, para usar sobre el uniforme el emblema de los títulos de Piloto y Observador del Ejército Alemán, de los que se halla en posesión.

Madrid, 11 de marzo de 1940.

autorizando para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Aguila Alemana, de tercera clase, con espadas, a los Oficiales cuya relación empieza por el Capitán don Buenaventura Pérez Porro y termina con el Teniente don Manuel Ventura Pescador Sánchez.

Se autoriza para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Aguila Alemana, de tercera clase, con espadas, de que se halla en posesión, a los Oficiales que a continuación se relacionan, debiendo, los que no los hayan percibido, recoger las condecoraciones y diplomas en la tercera Sección del Estado Mayor de este Ministerio, donde se encuentran depositados:

Capitanes:

- D. Buenaventura Pérez Porro.
- D. Eugenio Gros Huertas.

Tenientes:

- D. Manuel Martin Proenza.
 - D. Arturo Estrada Alcántara.
 - D. Angel Torres Prol:
 - D. Abel Masjuán de Ayelo.
- D. Augusto Puga González.
- D. Fernando Flores Solis.
- D. Adolfo del Pino Artacho.
- D. Jerónimo García Mellado.
- D. Manuel Masramón de Ventos.
- D. Mariano Peinador Moreno.
- D. Manuel Romero Hume.
- D. José López de Carrizosa Eizaguirre.
- D. José Luis de Olaso García Ovara.
- D. Enrique Ņadal Giro.
- D. José Merino Pérez.
- D. Fernando Lezama Legizamón.

YAGÜE

- D. Juan Antonio Gómez Trenor.
- D. Pedro Hubertus Rewlentón.
- D. Manuel Alcalá de Lomo.
- D. Alejandro Sánchez Gallicher.
- D. Valentin Izquierdo Cañi... D. Luis López de Rego.
- D. Ricardo Marin Yaseli.
- D. Fernando Díaz Vega.
- D. José Díaz Arcaya Berástegui.
- D. José L. Lizariturri Sáinz de Rosa.
- D. Florencio García Sánchez.
- D. Luis Rey Rodríguez.
- D. Fernando Villanueva Rosa.
- D. Juan Retuerto Martin.
- D. Juan Garbo Amiguet.
- D. Juan Doblas Larios.
- D. José María Gutiérrez Soto.
- D. Juan Luis Inflesta Morato.
- D. Ramón del Olmo Mallol.
- D. Angélico Guardado Rodríguez. D. Ignacio María Ibarra y Vergel.
- D. José Miguel Careaga Urigüen.

- D. José Cayetano Rosa S. y Velloso.
- D. Cándido Fernández Pérez.
- D. José Vélez Medrano.
- D. José María Román Arroyo.
- D. Emilio Gómez Pérez.
- D. Jesús Fernández Suárez.
- D. Angel Armendia Lasanta.
- D. César Sanz Ruano.
- D. José Mendia Motoya.
- D. Tomás Herrera Coello.
- D. José Madruga López.
- D. Carlos Coll Baurier.
- D. Angel Hernández Norales.
- D. Fernando Díaz de Bustamante.
- D. Enrique de Castro San Millán.
- D. Lorenzo Lucas Fernández.
- D. Alfredo Suárez Ochoa.
- D. Salvador Fernández Tomé .
- D. Fulgencio Cordón Planas.
- D. Luis González Domínguez Salvador.
- D. Salvador Ros Campañá.
- D. Leopoldo Izu Muñoz.
- D. Fabián Vicente del Valle.
- D. Cándido Iglesias García-Puente.
- D. Félix Llanos Goiburu.
- D. Pedro de la Torre Martinez.
- D. Francisco Javier Goyanes Echegoyen.
- D. Joaquin Chapaprieta Inglada.
- D. Antonio Pablos Pérez.
- D. José Manuel Muerza Amatrein.
- D. Pedro Vicente Garrido Capa.
- D. Rafael Herrero Sanchez.
- D. Gabriel Martinez García.
- D. Santiago González Guzmán.
- D. José Arango López.
- D. Fernando de Querol Muller.
- D. José María Ripollés Aznares.
- D. Pedro González García.
- D. José María Fernández Cañedo.
- D. Alvaro Domech Díaz.
- D. Manuel López Manteola.
- D. César Elvira Pisón.
- D. Jesús Ruano Herrero .
- D. Enrique Sáinz Ortueta.
- D. José Ramón Lomba Veglison.
- D. Rafael Manera Rovira.
- D. Enrique Nadal Girón.
- D. Felipe Pérez Somariva.
- D. Pedro Figueras Martín.
- D. Julián T. Rubio García.
- D. Andrés Apolinar López Rey.
- D. Julián Vayo Ullubarri.
- D. Nicolás Murcia Roldán.

- D. Antonio Flores Gallego.
 - D. Angel Sánchez González.
- D. Antonio Espigares Blanco.
- D. Antonio Lucena Cubero.
- D. Manuel García Gómez.
- D. Antonio Rodriguez Pardo.
- D. Felipe Bas Iglesias.
- D. Fermin Rodriguez Portillo.
- D. Juan Ramón Alvarez López.
- D. Máximo Moro Díez.
- D. Juan José Lartigue Astier.
- D. Joaquín Arnau Ruifernández.
- D. Antonio Cadenas Echevarria.
- D. Antonio Vargas Romero.
- D. Tomás Fernández Rivas.
- D. Victor Martinez y García de la Mata.
- D. Juan Crespi Fornari.
- D. Emilio Ugarte Ruiz.
- D. César Alvarez Cadórniga.
- D. Nicanor Bartolomé Agundez.
- D. Ramón González de Vega.
- D. Ramon Gonzalez de Vega.
- D. José Cavanilles Vereterra.
- D. Ignacio Iglesias López.D. Miguel Cosano Moriana.
- D. Julio Aler Martinez.
- D. Olegario Barreiro Ameneiros.
- D. Joaquin de Riojas Baones.
- D. José Mesías Lesseps.
- D. Luis Medrano de Pedro.
- D. Daniel Seebold Galindez.
- D. Andrés Tornos Pulido.
- D. Antonio Balmaseda Sarasola.
- D. Juan Leste Cisneros.
- D. Jesús Sáinz Fernández.
- D. Jesús Pérez Herrero.
- D. Juan A. Ponte Chinchilla.
- D. Fernando Abós Bordetas.
- D. Emiliano Barañado Martinez.
- D. Javier Busquets Sindréu.
- D. José María Romero Arroyo.
- D. Alfonso Jambrina Mela.
- D. Santos Corral Salvador.
- D. Juan Torrecilla Ortega.
- D. Sotero Alvaro Serna.
- D. José Maria Barrios Bermejo:
- D. Martin Pons Grimatl.
- D. Mauro Serret y Marti.
- D. Salustiano Rojas Muro.
- D. José Molina Armias.
- D. Manuel Ventura Pescador Sánchez.

Madrid, 9 de marzo de 1940.

YAGUI

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de marzo de 1940 disponiendo la destrucción de los títulos y cupones de la Deuda cancelados y taladrados mediante conversión en pasta de papel por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como el envío a la misma, por las Dependencias del Ministerio, del papel inútil para igual transformación.

El actual sistema de destrucción, por quema, de los títulos y cupones de la Deuda cancelados y taladrados, puede ser variado con las mismas garantías, en cuanto a su total destrucción, mediante su transformación en pasta de papel en los talleres de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, obteniéndose, en cambio, un producto de valor estimable.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—A partir de esta fecha, por las Direcciones generales del Tesoro público y de la Deuda y Clases pasivas se tramitarán los oportunos expedientes de inutilización de títulos de la Deuda y cupones cancelados y taladrados con propuesta de su conversión en pasta de papel por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Aprobada la propuesta por el Ministerio, serán remitidos los valores por los Centros respectivos a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre con relación duplicada de los mismos, devolviendose por la Eábrica un ejemplar con el «recibi» para archivo en la dependencia de origen.

Cuando la Fábrica proceda, previa la clasificación por clases de papel, a la elaboración de la pasta, remitirá al Centro directivo que haya hecho la remesa la otra copla de la relación de valores con la diligencia de su destrucción.

Segundo.—Por todos los Centros dependientes de este Ministerio se remitirán, igualmente, a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre las partidas de papel inútil que tengan, para su transformación en pasta.

Tercero.—La Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre procederá a la venta de las pastas de papel resultantes, debiendo ingresar el importe que se obtenga de aquéllas con aplicación a la Sección quinta del Presupuesto de ingresos, concepto de «Recursos eventuales de todos los ramos».

Cuarto.—Cuando las circunstancias, apreciadas discrecionalmente por el Ministerio, lo aconsejen, podrá acordarse que la pasta de papel obtenida por la Fábrica se entregue, como parte del precio de adquisición de un cupo de papel o cartón para las labores del Ministerio, con abono en metálico de la diferencia hasta el total importe de aquél al suministrador.

En ningún caso el precio de ad-

quisición de papel o cartón en estas condiciones podrá ser superior al que tengan normalmente uno y otro producto en el mercado.

Si la pasta de papel se enajena por la Fábrica de la Moneda y Timbre a cuenta del precio de adquisición del papel o cartón, el importe total de la compra se llevará al crédito correspondiente del Presupuesto de gastos y el importe de la venta de la pasta de papel al mencionado concepto del Presupuesto de ingresos «Recursos eventuales de todos los ramos».

Madrid, 13 de marzo de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de febrero de 1940 prescindiendo de los servicios del funcionario don Aurelio Hermoso Herrero, que pertenecia al suprimido Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere la segunda disposición transitoria del Decreto de 18 de octubre de 1939, organizando el Instituto Nacional de Colonización.

Este Ministerio ha resuelto prescindir de los servicios, que considera innecesarios, de don Aurelio Hermoso Herrero, funcionario que perteneció al suprimido Instituto de Reforma Agraria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general dei Instituto Nacional de Colonización.

ORDEN de 12 de marzo de 1940 fijando el precio del capullo de seda para la presente campaña.

Ilmo. Sr.: Se precisa señalar al capullo de seda que se obtenga en la actual campaña un precio remunerador que, además de cubrir los gastos de producción, deje un margen conveniente que sirva de estímulo a los cosecheros, para que éste se traduzca en un incremento notable de la producción sericícola.

En su virtud, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo único.—El precio que regirá durante la presente campaña para el kilogramo de capullo de seda, en fresco, será de nueve pesetas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION **CENTRAL**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eusebio Labad Ocón, en solicitud de autorización para implantar una nueva industria, comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Visto el informe emitido por el Comité Sindical de Industrias Quimico Farmacéuticas.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta i de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eusebio Labad Ocón para instalar en Bilbao una nueva industria de fabricación de polyaceites, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.-El plazo de puesta en marcha de la instalación deberá realizarse antes de transcurrir seis meses de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Segunda.—Esta autorización no supone la de importación de materias primas, las cuales deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose a la petición un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1940.-El Director General de Industria Juan de Alarcón.

de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alberto Gómez Robledo, para ampliar su industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Visto el informe de la Comisión Reguladora de la Producción de Metales.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Alberto Gómez Robledo para ampliar su taller de foria instalado en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), mediante el montaje de un martillo pilón que le permitirá obtener 300 toneladas anuales de hierros forjados para herraduras y máquinas agrícolas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será el de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.-La presente autorización queda supeditada a que el martillo pilón preciso para la ampliación se encuentre de producción nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de febrero de 1940.-El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional de Seguros del Campo

Fijando en el 50 por 100 la cuotaparte a que se refiere el articulo quinto del Decreto de 10 de , febrero último.

En uso de la autorización que al Servicio Nacional de Seguros del Campo concede el art. 26 del Decreto de 10 de febrero próximo pa-Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación sado y en relación con la obligatoriedad de los Seguros Agricolas y

Forestales que para el Crédito Ofi. cial establece el art. 29 de la propia disposición, he acordado filar en el 50 por 100 la cuota-parte a que se refiere el artículo quinto del repetido Decreto, a los efectos del reaseguro que podrá admitirse por el Servicio Nacional de Seguros del Campo en esos seguros obligatorios, cuyo tanto por ciento será aplicable, indistintamente, tanto a las entidades de forma mutua como a las de forma mercantil. con la expresada condición en todo caso de que no se seleccionen riesgos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dies guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1940.-El Subsecretario, L. Casado.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Crédito Agricola, Pósitos y Seguros del Campo.

MINISTERIO DE OBRAS PU-BLICAS

Subsecretaria

Nombrando Jete de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento a don Eugenio Martinez Verdeguer, que se hallaba en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Jefe de Negociado de sêgunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino a la Secretaria del mismo, a don Eugenio Martinez Verdeguer, que se hallaba en situación de excedente voluntario y ha solicitado su reingreso en 15 de diciembre último.

De Orden comunicada por el senor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1940.-El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Ordenador Central de Pagos.